

INVENTARIO



PRESUPUESTO ORDINARIO

Y



TARIFAS



DEL

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

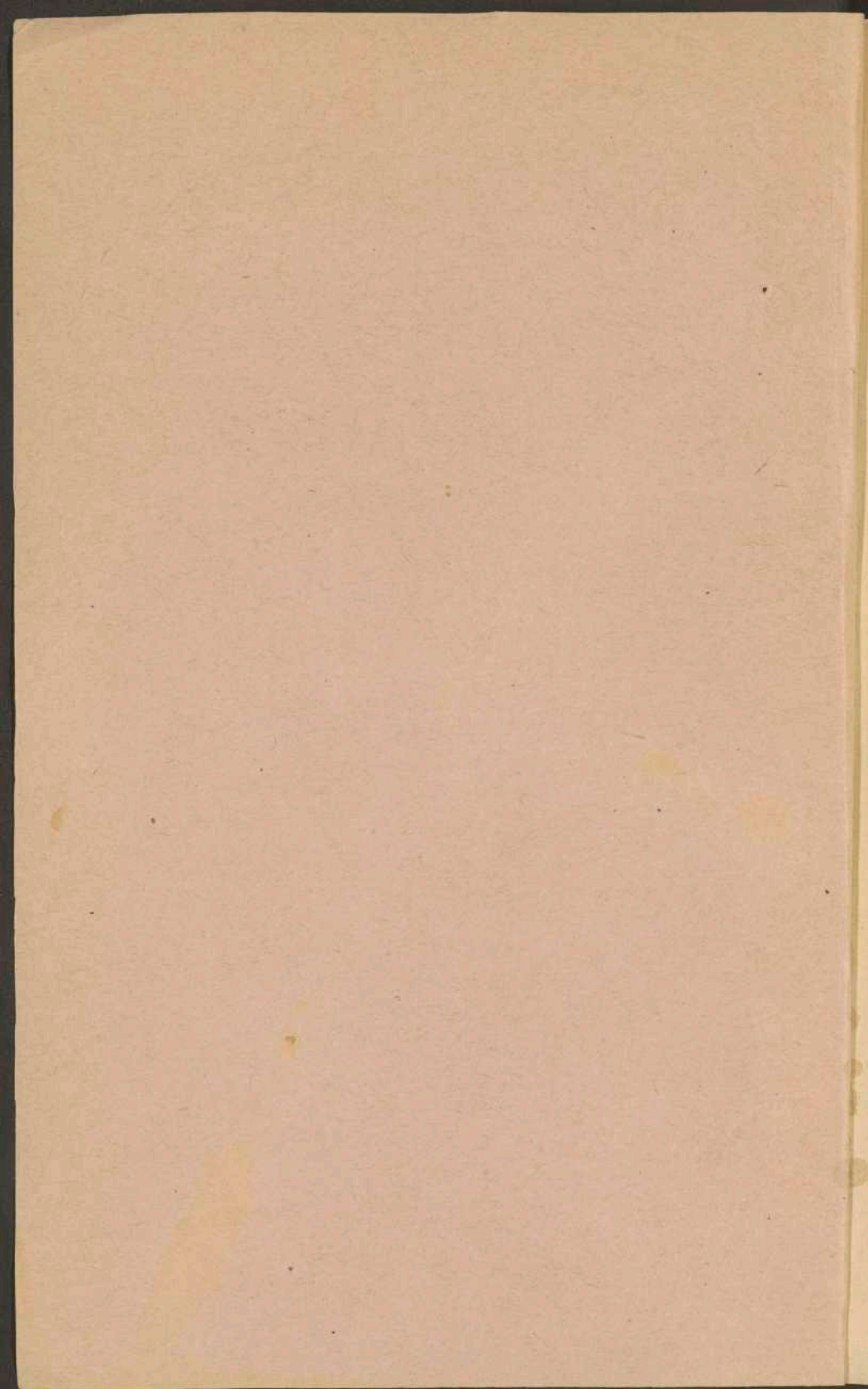
DE

LOGROÑO

1927



IMPRESA DEL COMERCIO : PABLO VILLAR
MURO DEL CARMEN, NÚM. 9 :—: LOGROÑO



INVENTARIO

PRESUPUESTO ORDINARIO

Y



TARIFAS



DEL

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO

1927



IMPRESA DEL COMERCIO : PABLO VILLAR

MURO DEL CARMEN, NÚM. 9 :-: LOGROÑO

THE

LIBRARY

OF THE

CONGRESS

OF THE UNITED STATES

OF AMERICA

1827

PRINTED BY

WILLIAM F. JOHNSON

WASHINGTON



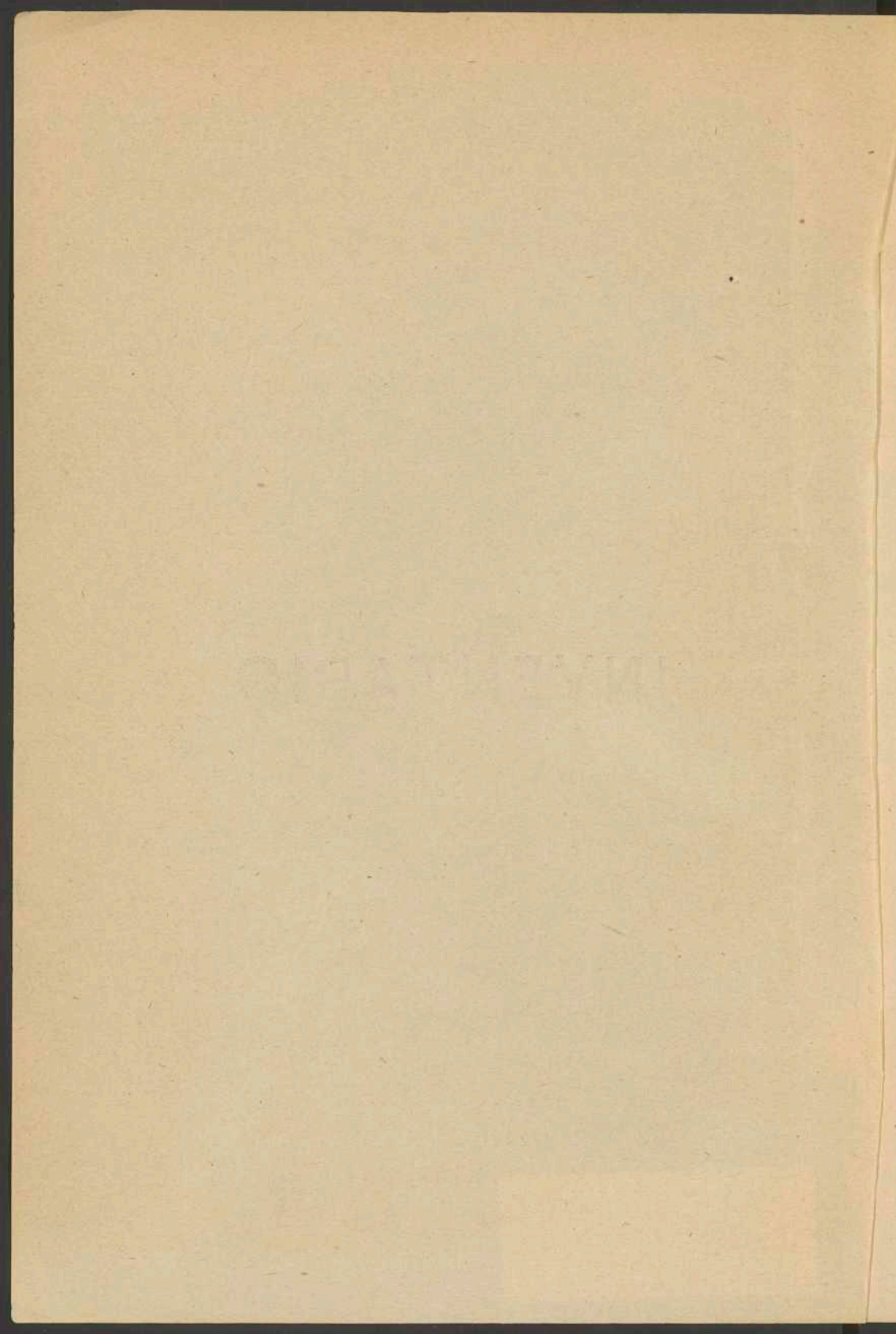
INVENTARIO

X

INSTITUTO ESTUDIOS RIOJANOS



10015034647



INVENTARIO

de los bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento formado para 1927

ACTIVO

Número de orden	FINCAS URBANAS	Pesetas.	Pesetas.
1	Un edificio en la calle Marqués de San Nicolás, núm. 48, que fué <i>Matadero de ganado vacuno</i> , hoy destinado a almacenes, y que linda por el N., con la calle Marqués de San Nicolás; por el S., con la de Carnicerías; por el E., con la casa de doña María Estenoz, y por el O., con la de doña Julia Montalvo, tasado en	10.000	
2	Una <i>Casa Palacio del Ayuntamiento</i> , sita en la calle del Mercado, núm. 75, que linda por el N., con la calle de Caballería; por el S., con la calle del Mercado; por el E., con la plaza de Amós Salvador, y por el O., con la casa de don Melitón Herreiros tasada en	100.000	
3	Una <i>Casa Escuelas graduadas de niñas</i> , sita en la Puerta del Camino, que linda por el N., con el Camino que conduce al edificio destinado a Factorías Militares; por el S., con la vía pública; por el E., con el camino que conduce a las Escuelas, y por el O., con los Depósitos Administrativos, valuada en	100.000	
4	Otra <i>Casa Escuela de niñas</i> , sita en la calle de Bretón de los Herreros, que linda por el N., con la calle del mismo nombre; por el S., con el edificio de la Alhóndiga; por el E., con la calle de la Audiencia, y por el O., con el solar de don Saturnino Ulargui, tasada en	30.000	
5	Un edificio <i>Alhóndiga</i> , donde se halla también establecida la <i>Audiencia Provincial</i> , que linda por el N., con la Escuela		
	Suma y sigue	240.000	

Número
de ordenPesetas.Pesetas.

	Suma anterior.	240.000	
	de niñas; por el S., con la calle de Salme- rón; por el E., con la de la Audiencia, y por el O., con la propiedad de don Satur- nino Ulargui, tasado en.	52.000	
6	Otro edificio destinado a <i>Laboratorio Mu- nicipal, Fontanería. Desinfección y Gota de Leche</i> ; linda por el N., con la calle del Mercado; por el S., con la de San Agustín; por el E., con la casa de doña Sabina Fontana, y por el O., con la calle del 11 de Junio, tasado en.	100.000	
7	<i>La Casa del Guarda del Pantano de la Gra- jera</i> , sita en dicho término, y valorada en	1.000	
8	<i>El Cementerio Municipal</i> , sito en el térmi- no del Campillo, y los terrenos adyacen- tes para su ampliación, que se está lle- vando a cabo, con la zona legal que le circunda, el cual linda al N., con los te- rrenos de Hilario Pérez, José María Tre- vijano y Salustiano Pascual; al S., con los de los señores de la Mata y Roque Sarasa; al E., con el camino de Mendavia, y al O., con la carretera de Viana, tasa- do en	60.000	
9	<i>El Cementerio de Varca</i> , situado en dicho término, y valorado en.	1.500	
10	<i>El Cementerio de El Cortijo</i> , situado en di- cho término y valorado en	500	
11	El solar del <i>ex-convento de San Francisco</i> , cedido al Ayuntamiento para edificar una cárcel de Partido, destinado a chopera y mercado de cerda; linda por el N., con el río Ebro; por el S., con la Ronda de San Francisco; por el E., lavadero de San Francisco, y O., Puente de Piedra, tasa- do en	20.000	
12	Un edificio en la Puerta del Camino, des- tinado a <i>Depósitos Administrativos</i> , tasado en su estado actual, en.	100.000	
	Suma y sigue.	575.000	

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

	Suma anterior.	575.000	
13	El <i>ex-convento de la Merced</i> , que perteneció al ramo de Guerra, cedido al Ayuntamiento en permuta de los terrenos que ocupa el destinado a maniobras militares, que linda por el N., con la calle Marqués de San Nicolás; por el S., con la del Mercado; por el E., con la de la Merced, y por el O., con la antigua Casa de Misericordia, hoy Almacenes de la Tabacalera, cuyo edificio fué cedido a la Hacienda para establecer una Fábrica de Tabacos, a calidad de reversión cuando deje de destinarse al objeto indicado		
14	Una <i>mina de iluminación de aguas potables</i> , en el río Iregua, jurisdicción de Alberite, <i>depósito regulador</i> , construido en el término del <i>Carretil</i> , <i>cañería de conducción</i> y terrenos expropiados para dicho servicio, tasado en	1.525.000	
15	Una <i>f fuente monumental</i> , con la estatua del excelentísimo señor don Práxedes Mateo Sagasta, colocada en el paseo del Instituto, tasada en	30.000	
16	Un <i>Kiosco para la música</i> , situado en el paseo de las Delicias y valuado en	8.000	
17	Una estatua ecuestre del <i>General Espartero</i> , situada en el paseo de las Delicias, con cuatro leones de bronce en el pedestal, valorada en	100.000	
18	Una estatua representando <i>La Elocuencia</i> , regalada por el excelentísimo señor don Práxedes Mateo Sagasta, tasada en	2.500	
19	Un pabellón destinado a <i>retrete y urinarios</i> , en las Améscoas, tasado en	4.000	
20	Otro <i>íd.</i> , en la Glorieta del Doctor Zubia, tasado en	500	
21	Un local en el <i>ex-convento de San Francisco</i> , destinado a <i>materias explosivas</i> , y tasado en	4.000	
22	Otro <i>íd.</i> , en el camino viejo de Fuenma-		
	Suma y sigue.	2.249.000	

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

	Suma anterior.	2.249.000	
	mayor, con el mismo destino, y valorado en	2.000	
23	Una <i>Casa Refugio de pobres transeuntes</i> , sita en la Ronda de San Francisco, y valuada en	11.000	
24	<i>Diecisiete cuadras</i> , sitas en los terrenos del Coso destinadas a la feria de ganados, y tasadas en	50.000	
25	Un pabellón en las Améscoas, ocupado por el <i>motor eléctrico</i> que abastece de agua a los paseos, tasado en	3.600	
26	Otro pabellón con su <i>motor eléctrico</i> instalado en la Plaza de la Constitución que abastece asimismo de aguas a las fuentes y los paseos, valorado en	2.000	
27	Un edificio destinado a <i>Mataderos públicos</i> , sito al otro lado del río Ebro, entre los puentes de Hierro y de Piedra; linda por el N., con la carretera; por el S., con el río Ebro; por el E., con el Portazgo y Puente de Piedra, y por el O., con el de Hierro tasado en el estado actual en. . .	311.000	
28	La casa núm. 5 de la plaza de Varea, destinada a Escuela de niñas y valorada en	3.000	
29	La <i>Casa Cuna del Niño Jesús</i> , sita en la calle de Burgos (hoy Marqués de Murrieta); que linda por la derecha, entrando con la casa de don Agapito López Larios; por la izquierda, con el solar de don Joaquín Redón; por la espalda, con la calle particular de don Saturnino Ulargui, y por el frente, calle de su situación, valuada la casa, con su jardín, en 100.000 pesetas, y el mobiliario existente en la misma, en 25.000	125.000	2.756.600

FINCAS RÚSTICAS

30	Un <i>estanque</i> para lavar, y un <i>abrevadero</i> debajo de la fuente de San Francisco,		
	Suma y sigue.		2.756.600

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

	Suma anterior.		2.756.600
	lindante con la Fábrica del Gas y Mercado de cerda, tasado en	350	
31	Una tierra destinada a viveros para los paseos públicos, en las traseras de la calle de la Ruavieja, inmediata al río Ebro, de cabida 20 áreas y 90 centiáreas, lindante por el N., con el Ebro chiquito; por el S., con el camino de San Gregorio; por el E., con los lavaderos, y por el O., con el camino del Puente Colorado, tasada en	250	
32	La fuente llamada del <i>Encino</i> , situada en el término del <i>Chivero</i> , lindante por el N., con una finca de don José Aguilera; por el S., con la vía férrea, y por el E. y O., con otra finca de don José Aguilera, tasada en	200	
33	Todo el terreno que comprende el <i>Paseo del Espolón</i> , que linda por el N., con el Muro de don Francisco de la Mata; S., calle de Miguel Villanueva; E., calle de Vara de Rey, y O., calle de don Tirso Rodríguez; y el paseo y jardines que están contiguos al Instituto General y Técnico de 2. ^a Enseñanza, con el que linda por el S., con el paseo de la Victoria, por el E., camino de Calahorra, por el N., con el Muro del Carmen, por el O., el conocido con el nombre de la Victoria, que linda por el N., camino de Calahorra, y por el E., con el paseo y jardín del Instituto, así como la nuda propiedad que existe del terreno que ocupa dicho Instituto, tasado en	200.000	
34	Un semillero e invernadero, situado en el término denominado <i>La Cava</i> , cercado de tapia, que linda por el N., con el Hospital Militar; S., con el Marqués de Legarda; E., camino, y O., los señores Treviño, tasado en	10.000	
	Suma y sigue.	210.800	2.756.600

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

	Suma anterior.	210.800	2.756.600
35	<i>Un terreno inculto, sito al otro lado del Puente sobre el río Ebro y término de Las Heras, que linda al N., con el Camino de Laguardia; al S., con la margen de dicho río; al E., con el Puente de Hierro, y al O., con el edificio de don Francisco Tuesta, tasado en.</i>	150	
36	<i>Otro terreno, de cabida de 10 áreas, en término de Tejadillo, que linda por el N. y O., con el camino viejo de Varea; al S., don Francisco de la Mata; al E., don Pedro Sáenz y don Juan Ruiz; el cual se halla destinado a vivero municipal, con un valor de</i>	130	
37	<i>Una tierra de pastos y labranza, titulada Prado Viejo, sita en el término de igual nombre y el de Carra-Entrena, de cabida de 41 hectáreas y 80 áreas próximamente, en cuyo terreno hay enclavadas tres tejeras con sus correspondientes eras de propiedad particular, que linda por el N., Tejera de don José Herreros de Tejada, don Victoriano Pascual, doña Juliana Martínez, don Hilario Bozalongo y don Isidro Bergasa; por el S., doña Eugenia Tuesta, don Anacleto Sáenz de Viguera, don Hilario Bozalongo, don José Herreros de Tejada y don Isidro Bergasa; por el E., río Isla, y por el O., camino de Entrena, valorada en.</i>	8.000	
38	<i>Un trozo de camino, como de 9 áreas de cabida, el cual comunica con el Puente de San Lázaro y pontón de la carretera de Navarrete tasado en.</i>	100	
39	<i>Un ramal o traviesa de camino, como de 17 áreas y 40 centiáreas de cabida, que parte del camino viejo de Navarrete, en las inmediaciones del sitio donde estuvo el Convento de la Trinidad y concluye en la carretera de Fuermavor, junto al puente de las Fontanillas, valuado en</i>	250	
	Suma y sigue.	219.430	2.756.600

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

	Suma anterior.	219.430	2.756.600
40	<i>Un trozo de camino viejo de Lardero, donde llaman Piedra del Gallo, como de 20 áreas y 90 centiáreas de cabida comprendido desde la carretera de Soria a las inmediaciones de una heredad de doña Gumsinda Monturus hasta su terminación, junto a otra de don José Herreros de Tejada, tasado en</i>	150	
41	<i>El camino de la Cascajosa, de 41 áreas y 90 centiáreas de cabida próximamente, comprendido entre la travesía que del puente del río Iregua conduce a Puente Madre y la carretera de Calahorra, tasado en</i>	100	
42	<i>Un terreno titulado La Lleca, sito en el término de Los Cerrillos, de 5 hectáreas, 17 áreas y 26 centiáreas de cabida; linda por el N., con la posesión de don Ricardo Fernández Heredia; por el E., con otra de don Juan Matute y Fernando Castellanos, por el S., con el río de los Cerrillos y herederos del señor Marqués de Murrieta, y por el O., con don Francisco de la Mata y camino del término, tasado en</i>	2.000	
43	<i>El trozo de carretera de 2.º orden de Pancorbo a Zaragoza, comprendido desde la puerta del Camino hasta el límite de la jurisdicción de esta ciudad, el cual ha sido cedido al Ayuntamiento por la Dirección General de Obras Públicas, en vista de la consulta del señor Ingeniero Jefe de esta provincia, según oficio del mismo de 5 de Diciembre de 1861, valorado en. . .</i>	1.500	
44	<i>El Pantano de Riego de la Grajera, y sus terrenos adyacentes, lindan por el N., los terrenos de don Juan Beltrán, don Miguel Zurbano y doña Fermina Ruiz; por el S., los terrenos de don Vicente Paterna y don Práxedes Toledo; por el E., el río del Hospital caído y terrenos</i>		
	Suma y sigue.	223.180	2.756.600

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

Suma anterior.	223.180	2.756.600
------------------------	---------	-----------

de don Vicente Paterna y por el O., los dedon Luis Díez del Corral, Río Somero, don Jenaro Herreros y don Vicente Pa- terna, valuado en.	120.000	
---	---------	--

- | | | |
|--|-------|--|
| 45 Una heredad en el término del Vado, des-
tinada a <i>Vivero</i> , de cabida una hectárea
y 60 áreas, que linda por el N., con don
Reinaldo Palacios, por el S., con don Lu-
cio Bericochea y camino de la <i>Combera</i> ;
por el E. con don Pedro Jiménez, y por
el O., con don Francisco de la Mata, va-
lorada en | 2.000 | |
|--|-------|--|

- | | | |
|---|--------|--|
| 46 Otra id. con su casa para el guarda, de
nueva construcción, en el mismo térmi-
no, destinada a <i>Quemados y basurero</i> , de
3 hectáreas, 56 áreas y 35 centiáreas, lin-
da por el N., con el río Ebro; por el S.,
con el Vivero municipal y herederos de
don Felipe de la Mata; por el E., con el
olivar de los herederos de doña Juliana
Martínez Llorente, hoy Angel Pérez, y
por el O., los dichos herederos de don
Felipe de la Mata, valuada en. | 14.000 | |
|---|--------|--|

(Estas dos fincas en la actualidad forman una sola)

- | | | |
|--|-------|--|
| 47 Un terreno destinado a <i>Chonera</i> , que lin-
da por el N., con el camino de Mendavia;
por el S., con el río Ebro; por el E., con
la Fábrica de Harinas de don Roque Sa-
rasa, y por el O., con la Caseta de los
Camineros. | 1.000 | |
|--|-------|--|

- | | | |
|---|-------|--|
| 48 Otro id. de <i>Los Quemados</i> , con la casa del
guarda, enclavada en el mismo; que lin-
da por el N., con el camino de Mendavia;
por el S., con el río Ebro; por el E., con
el barranco de Oyón y don Roque Sara-
sa, tasado en | 3.000 | |
|---|-------|--|

- | | | |
|--|-----|--|
| 49 Otro id. de los mismos, que linda por el
N., con don Victor Abeytua; por el S.,
con el camino de Mendavia y por el E.,
y O., con el barranco de Oyón | 300 | |
|--|-----|--|

Suma y sigue.	363.480	2.756.600
-----------------------	---------	-----------

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

	Suma anterior.	363.480	2.756.600
50	Una parcela en el término de <i>Jardachón</i> , sobrante de la expropiación del río antiguo del Pantano, que linda por el N., con don Francisco de Paula Marín y doña Fernanda Canillas; por el S., con el río del Pantano; por el E., con los señores de Castejón y por el O., con doña Eugenia Tuesta, de 11 áreas y 66 centiáreas de cabida	150	
51	Otra íd. adquirida como la anterior del sobrante de la expropiación del río indicado, en el mismo del <i>Jardachón</i> , que linda por el N., con don Salvador Aragón; por el S., con el río del Pantano; por el E., con doña Victoria Sáenz, y por el O., con el camino de San Adrián, con cabida de 1 área y 66 centiáreas	50	
52	Otra íd. en donde cruza el río Mayor, de la misma procedencia que las anteriores; linda por el N., con los herederos de don Paulino Lausadra; por el S., con doña Eugenia Tuesta y doña Victoria Sáenz; por el E., con el río del Pantano, y por el O., con la misma finca, con una cabida de 2 áreas y 50 centiáreas	40	
53	Otra en <i>Piedra del Gallo</i> , de igual procedencia de adquisición y ríos; que linda por el N., con don Nazario Mendieta; por el S., con el río del Pantano; por el E., con don Ricardo de Francia, y por el O., con don José Herreros de Tejada, con una cabida de 2 áreas y 50 centiáreas	50	
54	Otra íd. destinada a <i>Vivero</i> , en el término de la <i>Trinidad</i> ; que linda por el N., con el camino de la Trinidad, por el S. y E., con los cuarteles de Infantería, y por el O., con don Vicente García del Valle, con una cabida de 10 áreas	500	
55	Otra íd. destinada a íd. en el término de <i>Balbuena</i> ; que linda por el N., y O., con		
	Suma y sigue	364.270	2.756.600

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

	Suma anterior.	364.270	2.756.600
	la carretera de El Cortijo; por el S., con los cuarteles de Infantería, y por el O., con don Angel Carreras, con una cabida de 20 áreas	1.000	
56	Otra íd. en el término de la Cava, lindante por el N., con Ildelfonso Jimeno; por el S., con la señora de Pisón; por el E., con el Hospital Militar y por el O., con la señora viuda de Pisón, cuya cabida es de 30 áreas	1.000	
57	Otra parcela destinada a <i>chopera</i> en el término de <i>Las Torrecillas</i> ; linda por el N. y O., con el río Iregua; por el S., con la carretera de Zaragoza, y por el E., con el río Batán; mide 10 áreas.	500	
58	Otra lleca, en el término de <i>La Sabuquera</i> ; que linda por el N. y O., con el río Ebro; por el S., con la huerta de don Ricardo Fernández Heredia, y por el O., con don José Aguilera; esta parcela tiene una cabida de 60 áreas	1.250	
59	Otro terreno lleco, en el término de <i>Cuesta Clara (Corvo)</i> que linda por el N., con la mojonera del mismo nombre; por el S., con don León Terroba, por el E., con don Eduardo Arqués, y por el O., con la mojonera de Oyón; tiene una cabida de 6 hectáreas, sirve para pastos	500	
60	Un río que parte de la salida del Pantano de la Grajera, hasta el camino viejo de Entrena; después continúa desde la compuerta de la Sanjuana, hasta la carretera de Soria, con un ramal como de unos treinta metros, para regar Piedra Gallo; luego continúa del quebrado del Nocedillo al camino viejo de Alberite, y después, del camino de Cascajos a la pasada de la Magdalena. Este río se denomina río Alto	1.000	
61	Otro íd. llamado río Bajo, que parte del		
	Suma y sigue.	369.520	2.756.600

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

Suma anterior.	369.520	2.756.600
------------------------	---------	-----------

quebrado del Portillejo, hasta enlazar con el río Mercado, con un ramal de unos treinta a cuarenta metros, para dar agua a Río Mayor

500

- 62 Otro íd. de enlace entre los ríos Alto y Bajo, que parte del canal de Varadillo, a enlazar con el río Bajo en Prado Viejo.

500

370.520

CENSOS

- 63 La renta anual perpetua de 974'50 pesetas que debe satisfacer la Junta provincial de Beneficencia conforme se dispone en la Real orden de 6 de Agosto de 1854, por la cesión de terrenos hecha por el Ayuntamiento para edificar en los mismos la *Casa provincial de Caridad*, capitalizada al 9 por 100

8.770'50

- 64 Un canon impuesto sobre un terreno erial en el término de la *Zabuquera* de 3 fanegas de trigo anual, capitalizado al 10 por 100.

300'00

- 65 Otro canon impuesto sobre un terreno en término de *Prado Viejo*, también erial, por el que pagan los herederos de don Pedro Viguera, dos fanegas de trigo al año, capitalizado al 10 por 100.

200'00

- 66 Por otro de nueve pesetas, impuesto sobre un terreno denominadó *Cuesta Varea*, enclavado entre los montes de Tocatas y Juanito Borrego, de cabida de 7 hectáreas, 94 áreas y 20 centiáreas, que han reconocido los herederos de doña Ana de Urizar de Aldaca, viuda de don José Lasuén, capitalizado al 10 por 100 . . .

90'00

9.360'50

VALORES

- 67 Una inscripción nominativa intransferible al 4 por 100, núm. 1.672, de 2.077'38 pesetas de capital nominal.

2.077'38

Suma y sigue.	2.077'38	3.136.480'50
-----------------------	----------	--------------

Número
de orden

Pesetas.

Pesetas.

	Suma anterior.	2.077'38	3.136.480'50
68	Una inscripción nominativa de la <i>Deuda perpetua interior</i> , al 4 por 100, número 597, de 317.000 pesetas de capital nominal, a favor de la <i>Casa Cuna del Niño Jesús</i> , donativo del excelentísimo señor Marqués de Murrieta	317.000'00	
69	Otra id., id., número 2.661, de 13.400 pesetas de capital nominal, cedida por dicho señor a la referida institución . .	13.400'00	
70	Otra id., id., número 239, expedida a favor de la Escuela de niños de esta Ciudad, con un capital nominal de	7.355'00	
71	Una lámina intransferible al 4 por 100 de particulares y colectividades número 3.003 de 9.500 pesetas capital nominal, equivalente a la conversión de 6 títulos de la <i>Deuda perpetua</i> 409.322'38	9.500'00	
72	Capital del Monte de Piedad municipal .	60.000'00	409.332'38

MOBILIARIO

73	Muebles y enseres de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, tasados en	47.106'00	47.106'00
----	---	-----------	-----------

VARIOS

74	Tres bicicletas para los municipales. .	1.000'00	
75	Un Ford para el riego	5.749'00	
76	Casa de Socorro	18.515'00	
77	Material de incendios	55.483'00	80.747'00

SUMA EL CAPITAL ACTIVO. 3.673.665'88

PASIVO

OBLIGACIONES PERPETUAS	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Réditos del censo de 416'62 pesetas a favor de la señora Condesa de Bornos, impuesto al 4 por 100 sobre un trozo de terreno del Paseo de las Delicias. .	16'66	
Renta vitalicia a la Iglesia Imperial de Santa María de Palacio, por cesión del Cementerio, fundado por Don Cayetano Sierra.	500'00	516'66
DEUDA MUNICIPAL		
Dos mil cuatrocientas sesenta obligaciones en circulación de 500 pesetas cada una, emitidas a la par, en representación de la Deuda Municipal con interés de 5 por 100, amortizables en 30 años a contar desde 1.º de enero de 1910.	1.230.000'00	
Mil ochocientas veinte obligaciones en circulación de 500 pesetas cada una, emitidas a la par, con interés de 6 por 100 anual, amortizables en 50 años a contar desde 1.º de octubre de 1916. .	910.000'00	
Dos mil ciento ochenta y cinco obligaciones en circulación de 500 ptas. cada una emitidas a la par, con interés de 6 por 100 anual, amortizadas en 50 años a contar desde 1.º de Julio de 1924, emitidas para la ampliación de la traída de aguas.	1.092.500'00	
Préstamo para una base aérea de aviación.	178.367'63	3.410.867.63
SUMA EL CAPITAL PASIVO.		3.411.384'29

RESUMEN

IMPORTA EL CAPITAL ACTIVO.	3.673.665'88
IDEM EL CAPITAL PASIVO.	3.411.384'29
CAPITAL LÍQUIDO.	262.281'59

Page 100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

PRESUPUESTO ORDINARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
CAPITULO I		
Obligaciones Generales		
1 Censos.	516'66	
2 Pensiones.	41.220'70	
3 Operaciones de crédito municipal	319.487'50	
4 Créditos reconocidos	40.000'00	
5 Litigios	,	
6 Contingentes.	176.418'06	
7 Contribuciones e impuestos	70.317'30	
8 Anuncios y suscripciones	1.460'00	
9 Indemnizaciones.	,	
10 Compromisos varios	32.382'66	
11 Cargas por servicios del Estado.	2.650'00	684.452'88
CAPITULO II		
Representación Municipal		
1 Del Ayuntamiento	75'00	
2 Del Alcalde	9.169'30	
3 De los Tenientes de Alcalde y Con- cejales jurados.	,	9.244'30
CAPITULO III		
Vigilancia y Seguridad		
1 Guardia municipal	145.161'63	
2 Socorro de incendios y salvamentos.	42.268'72	187.430'35
CAPITULO IV		
Policía Urbana y Rural		
1 Alumbrado, servicios eléctricos y me- cánicos	80.034'25	
2 Mercados y puestos públicos	15.124'91	
3 Alhóndiga	205.206'94	
4 Mataderos.	30.576'01	
5 Guardería rural	27.471'00	
Suma y sigue.	358.413'11	881.127'53

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario	TOTAL por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	358.413'11	881.127'53
6 Plagas del campo	»	
7 Extinción de animales dañinos	500'00	
8 Gastos generales	»	358.913'11
CAPITULO V		
Recaudación		
1 Administración, inspección, vigilan- cia e investigación	14.750'00	
2 Recaudadores y Agentes	6.271'51	21.021'51
CAPITULO VI		
Personal y material de oficinas		
1 De oficinas centrales	91.017'12	
2 De otras dependencias.	2.252'00	93.269'12
CAPITULO VII		
Salubridad e higiene		
1 Aguas potables y residuarias	187.966'50	
2 Limpieza de la vía pública	117.111'86	
3 Cementerios	24.654'00	
4 Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	18.907'36	
5 Desinfección	8.488'45	
6 Epidemias	»	
7 Saneamiento de terrenos	»	
8 Inspección sanitaria de locales	2.000'00	
9 Higiene pecuaria	365'00	359.493'17
CAPITULO VIII		
Beneficencia		
1 Auxilios médico-farmacéuticos	36.868'75	
2 Hospitales municipales.	»	
3 Instituciones benéficas municipales	85.417'16	
4 Socorro y conducción de pobres tran- seúntes y emigrados pobres	1.700'00	
5 Calamidades públicas	»	123.985'91
Suma y sigue.		1.837.810'35

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario	TOTAL por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		1.837.810'35

CAPITULO IX

Asistencia social

1 Juntas locales	»	
2 Fomento de casas baratas	»	
3 Seguros sociales.	4.683'33	
4 Retiros obreros	2.500'00	
5 Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de coopera- ción	»	
6 Colonización interior	»	
7 Atenciones diversas	100'00	7.283'33

CAPITULO X

Instrucción Pública

1 Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.	27.883'37	
2 Escuelas municipales de instrucción primaria	37.311'83	
3 Instituciones escolares	2.000'00	
4 Enseñanzas especiales	3.000'00	
5 Escuelas y talleres profesionales.	14.500'00	
6 Instituciones culturales.	500'00	
7 Idem de ciudadanía.	1.000'00	
8 Conservación de monumentos artís- ticos e históricos	1.000'00	87.195'20

CAPITULO XI

Obras públicas

1 Edificaciones.	70.456'81	
2 Expropiaciones para apertura y en- sancho de vías públicas	2.500'00	
3 Vías públicas	37.100'00	
4 Vías férreas	»	
5 Líneas telefónicas	»	
6 Parques y jardines	119.593'82	129.650'63
Suma y sigue.		2.061.939'51

Ar- ticulos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capitulos — Pesetas
Suma anterior.		2.061.939'51
CAPITULO XII		
Montes		
1 Personal	»	
2 Conservación y fomento	»	
3 Deslinde y amojonamiento.	»	
4 Aprovechamientos comunales.	»	»
CAPITULO XIII		
Fomento de los Intereses Comunales		
1 Pósitos	»	
2 Granjas agrícolas e industriales	»	
3 Ferias, exposiciones, concursos, fun- ciones y festejos	16.124'58	
4 Paradas de animales reproductores	»	
5 Auxilios para el fomento de la pro- ducción y del trabajo.	»	
6 Municipalización de servicios.	»	16.124'58
CAPITULO XIV		
Mancomunidades		
Unico.—Mancomunidades	»	»
CAPITULO XV		
Entidades menores		
Unico.—Entidades menores.	»	»
CAPITULO XVI		
Agrupación forzosa del Municipio		
Unico.—Agrupación forzosa del Municipio.	10.435'00	10.435'00
CAPITULO XVII		
Imprevistos		
Unico.—Gastos imprevistos.	20.000'00	20.000'00
CAPITULO XVIII		
Resultas		
Obligaciones de presupuestos cerrados	»	
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		2.108.499'09

PRESUPUESTO DE INGRESOS

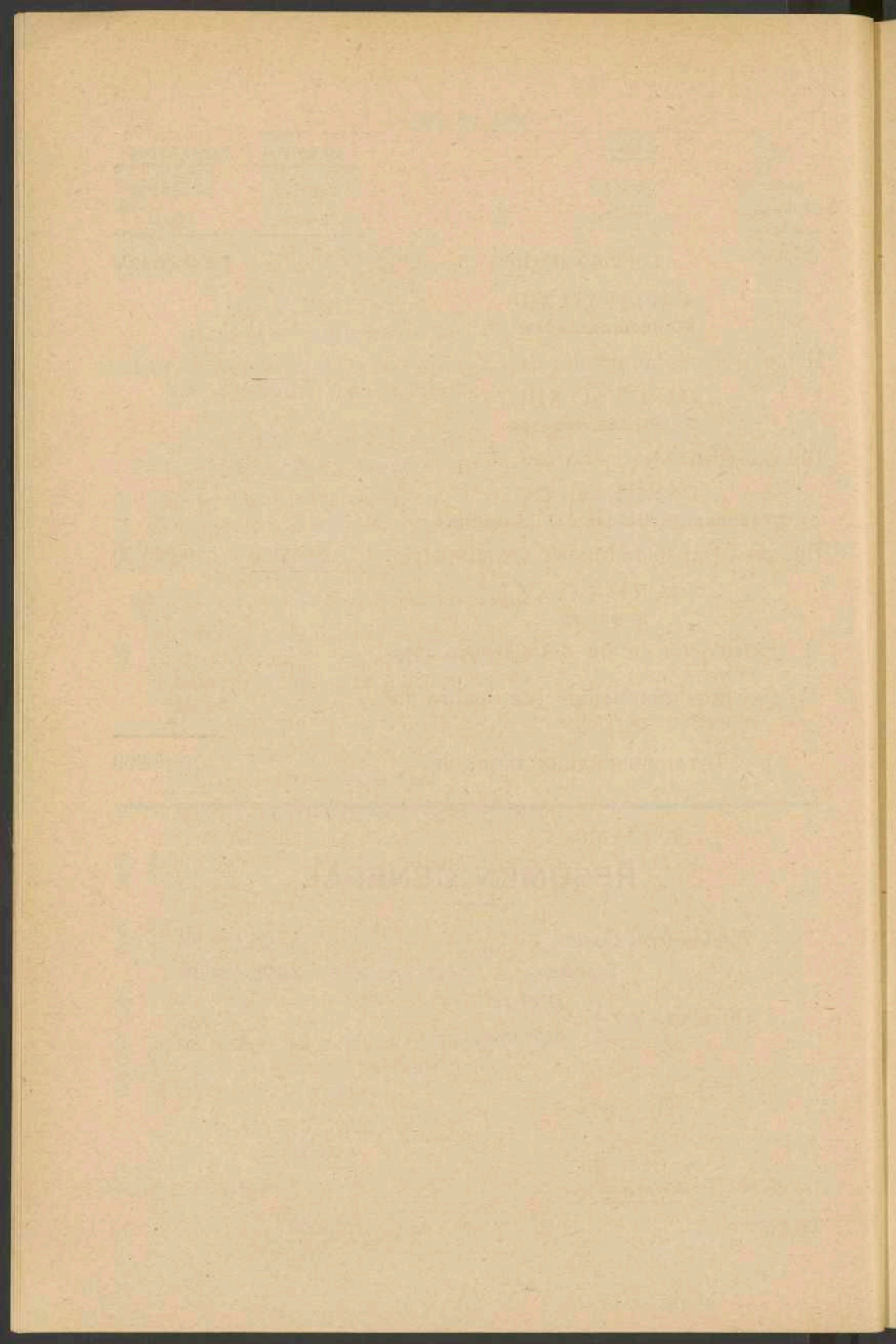
Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
CAPITULO I		
Rentas		
1 Edificios y solares	46.271'76	
2 Censos.	44'00	
3 Valores	13.946'66	
4 Préstamos	,	
5 Otras rentas	11.270'00	71.532'42
CAPITULO II		
Aprovechamiento de bienes comunales		
1 Leñas y pastos	»	
2 Mondas y limpias	100'00	
3 Enajenación de bienes	21.100'00	21.200'00
CAPITULO III		
Subvenciones		
1 Subvenciones del estado para servi- cios municipales	,	
2 Idem de la región, Provincia y Man- comunidad.	»	»
CAPITULO IV		
Servicios municipalizados		
Unico.—Servicios municipalizados . . .	,	,
CAPITULO V		
Eventuales y extraordinarios		
1 Reintegro de pagos indebidos. . . .	,	
2 Idem por varios conceptos	250'00	
3 Legados, donativos y mandas. . . .	»	
4 Ingresos no previstos	2.000'00	
5 Extraordinarios	»	2.250'00
CAPITULO VI		
Arbitrios con fines no fiscales		
Unico.—Arbitrios con fines no fiscales	3.250'00	3.250'00
Suma y sigue.		98.232'42

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
Suma anterior.		98.252'42
CAPITULO VII		
Contribuciones especiales		
Unico.—Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento	»	»
CAPITULO VIII		
Derechos y Tasas		
1 Por prestación de servicios	192.500'00	
2 Por aprovechamientos especiales	473.750'00	666.250'00
CAPITULO IX		
Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
1 Impuestos cedidos por el Estado.	88.808'95	
2 Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.	223.274'62	312.083'57
CAPITULO X		
Imposición Municipal		
1 Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.	1.014.553'10	
2 Idem sobre solares sin edificar	»	
3 Idem sobre incremento de valor de los terrenos	»	
4 Idem sobre inquilinatos	»	
5 Idem sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones.	»	
6 Idem sobre circulación rodada de lujo	»	
7 Idem sobre las pompas fúnebres.	2.745'00	
8 Por concesiones especiales	»	
9 Repartimiento general	»	1.017.298'10
CAPITULO XI		
Multas		
Unico.—Multas	5.000'00	5.000'00
Suma y sigue.		2.098.864,09

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario	TOTAL por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		2.098.864'09
CAPITULO XII		
Mancomunidades		
Unico.—Mancomunidades	»	»
CAPITULO XIII		
Entidades menores		
Unico.—Entidades menores.	»	»
CAPITULO XIV		
Agrupación forzosa del Municipio		
Unico.—Agrupación forzosa del Municipio.	9.635'00	9.635'00
CAPITULO XV		
Resultas		
1 Existencias en fin del ejercicio ante- rior	»	
2 Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	»	»
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		2.108.499'09

RESUMEN GENERAL

Total general Gastos.	2.108.499'09
» » Ingresos.	2.108.499'09
Diferencia por { Déficit.	»
Sobrante.	»

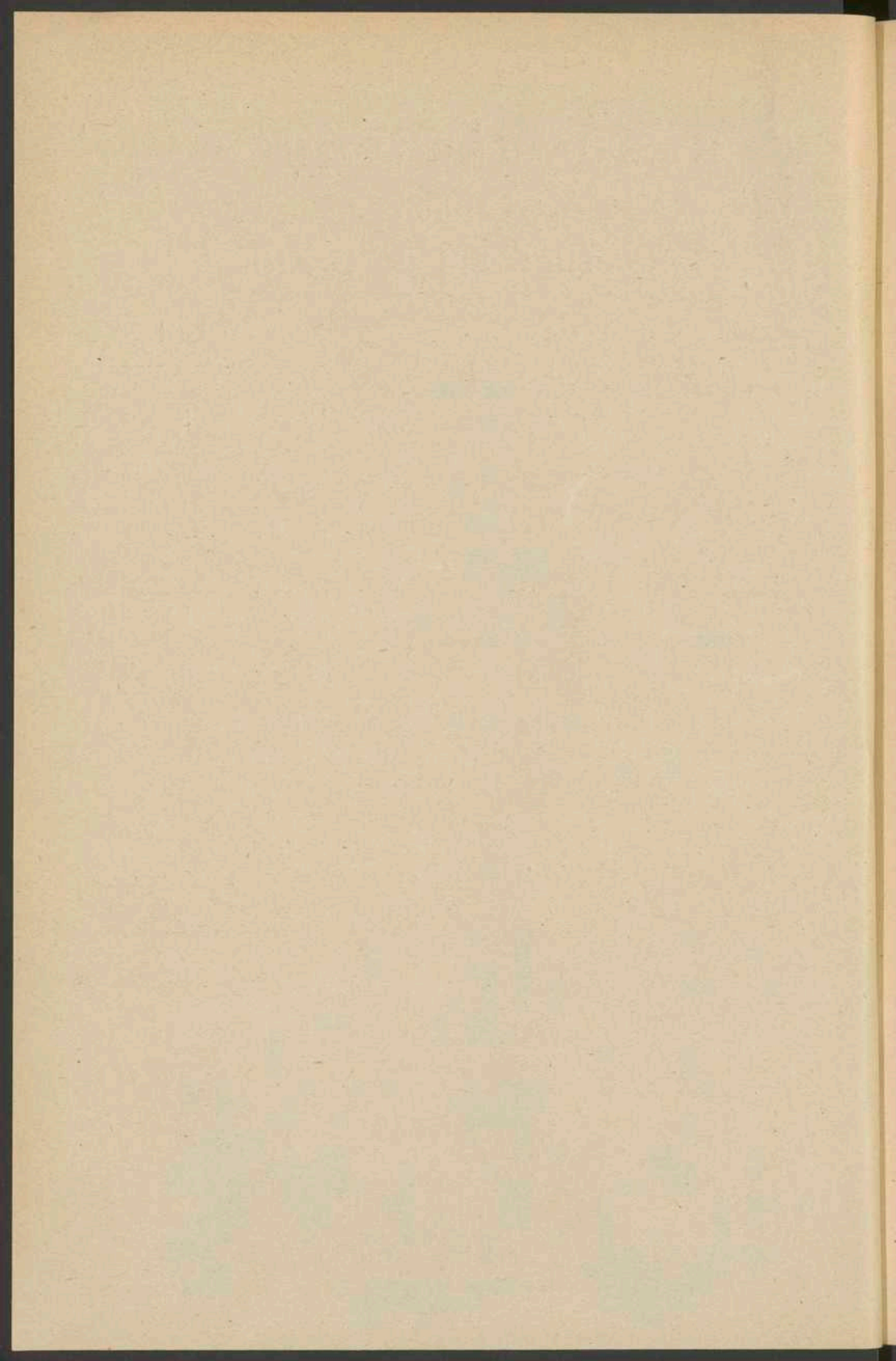


RESUMEN GENERAL

— DEL —

Presupuesto de Gastos

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.º Obligaciones generales.	684.452'88
» 2.º Representación municipal.	9.244'30
» 3.º Vigilancia y Seguridad.	187.430'35
» 4.º Policía Urbana y Rural	358.913'11
» 5.º Gastos de recaudación.	21.021'51
» 6.º Personal y material de oficinas	93.269'12
» 7.º Salubridad e higiene	359.493'17
» 8.º Beneficencia.	123.985'91
» 9.º Asistencia social	7.283'33
» 10. Instrucción pública.	87.195'20
» 11. Obras públicas	129.650'63
» 12. Montes	»
» 13. Fomento de los intereses comunales .	16.124'58
» 14. Mancomunidades	»
» 15. Entidades menores.	»
» 16. Agrupación forzosa del municipio. . .	10.435'00
» 17. Imprevistos.	20.000'00
» 18. Resultas.	»
TOTAL.	2.108.499'09



GASTOS

CAPITULO I Obligaciones Generales

	<i>Pesetas.</i>
Art. 1.º Censos	516'66
2.º Pensiones	41.220'70
3.º Operaciones de crédito municipal	319.487'50
4.º Créditos reconocidos	40.000'00
5.º Litigios	"
6.º Contingente	176.418'06
7.º Contribuciones e impuestos	70.317'30
8.º Anuncios y suscripciones	1.460'00
9.º Indemnizaciones	"
10. Compromisos varios	32.382'66
11. Cargas por servicios del Estado	2.650'00
TOTAL	684.452'88

CAPITULO I Obligaciones Generales

ARTICULO I

Censos

Para satisfacer a la Sra. Condesa de Bornos los créditos de un censo de 416'62 pesetas al 4% anual, impuesto sobre su terreno del paseo de las Delicias (acuerdo de 27 de Abril de 1901)	16'66	
A la Iglesia Imperial de Santa María de Palacio por la renta vitalicia que en virtud de la cesión al Municipio del Cementerio fundado por don Cayetano Sierra satisface anualmente el Ayuntamiento	500'00	516'66

ARTICULO II

Pensiones

Para satisfacer a Jenaro Torre, Inspector de Consumos, su jubilación acordada en 1.º de Mayo de 1911	575'00	-
A Miguel Briz, Cabo de Celadores nocturnos, su id. en 15 de Junio de 1912	500'00	-
A Isidro Alquezar, Celador Nocturno, su id. en 15 de Junio de 1912	456'25	-
Suma y sigue.	1.531'25	516'66

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	1.531'25	516'66
A León Díaz de Cerio, Voz pública su id. en 26 de Mayo de 1913	456'25	/
A Juan Cruz Torralba, Celador nocturno, su id. en 5 de Octubre de 1914.	456'25	/
A Agustín Carrillo, Guarda del Parque de Incendios, su id. en 29 de Agosto de 1917.	365'00	/
A Celedonio Ruiz, Guarda del Kiosco, su id. en 26 de Marzo de 1918.	365'00	/
A Arsenio Rodríguez, fiel de Consumos, su id. en 22 de Julio de 1918	500'00	/
A Mateo Corcuera, fiel de Consumos, su id. en 22 de Julio de 1918	500'00	/
A Francisco Valdemores, Vigilante de Con- sumos, su id. en 1. de Diciembre de 1918.	385'00	/
A Antonio Díez, Celador Nocturno, su id. en 1.º de Diciembre de 1918.	500'00	/
A Marcos Fernández, Inspector de Con- sumos, su id. en 7 de Mayo de 1919.	625'00	/
A Angel Ibáñez, empleado de la Desinfec- ción, su id. en 7 de Mayo de 1919.	410'62	/
A Florencio Espinosa, Dependiente de Con- sumos, su id. en 21 de Noviembre de 1919.	456'25	/
A Luis Ruiz, empleado de la Limpieza pú- blica, su id. en 21 de Noviembre de 1919.	608'32	
A Pedro Corres, Capellán del Cementerio, su id. en 21 de Noviembre de 1919	500'00	/
A Justo Bárcenas, empleado de Consumos, su id. en 17 de Enero de 1920	410'62	
A Ildefonso Castellanos, Cabo de Celadores nocturnos, su id. en 17 de Enero de 1920.	568'00	/
A Francisco Barenys, Guardia Municipal, su id. en 17 de Enero de 1920	638'75	/
A Máximo Sáenz, empleado de Consumos, su id. en 17 de Enero de 1920	410'62	/
A Jacinto Calvo, Pesador de la Alhóndiga, su id. en 22 de Enero de 1922	1.197'20	/
A Martín del Pan, Carpintero Municipal, su id. en 15 de Marzo de 1922	1.026'56	/
A Cándido Viguera, barrendero Municipal, su id. en 27 de Octubre de 1922	638'75	/
A Casimiro Modrego, Guarda del Campo, su id. en 13 de Octubre de 1922	638'75	/
Suma y sigue.	13.188'19	516'66

	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.	13.188'19	516'66
A Sandalio Vallepuga, Guardia Municipal, su íd. en 13 de Octubre de 1922	689'85	/
A Faustino Iglesias, Portero del Monte de Piedad, su íd. en 24 de Agosto de 1923 .	547'50	/
A Antolín Agustín, Guardia Municipal, su íd. en 11 de Febrero de 1924	715'40	/
A doña Laureana de Bernabé, Maestra de Varea, su íd. en 12 de Noviembre de 1923.	1.123'20	/
A Fructuoso Ugarte, Vigilante de Consu- sumos, su íd. en 11 de Febrero de 1924 .	715'40	/
A Julián Piudo, Administrador del Matade- ro, su íd. en 11 de Febrero de 1924 . . .	2.150'40	/
A doña Blanca Llorente, Maestra auxiliar Municipal, su íd. en 24 de Marzo de 1924.	784'50	/
A Eugenio Escudero, Vigilante de Consu- mos, su íd. en 31 de Marzo de 1924 . . .	715'40	/
A Mercedes Eizaga, Maestra elemental Mú- nicipal, su íd. en 12 de Mayo de 1924 . .	550'00	/
A Toribio Cantero, Vigilante de Consumos, su íd. en 12 de Mayo de 1924	715'40	/
A Laureano Díaz, Vigilante de Consumos, su íd. en 14 de Marzo de 1925	715'40	/
A Julián Valiente, Guarda de campo, su íd. en 24 de Junio de 1925	715'40	/
A Margarita Hurtado, correo de El Cortijo, su íd. en 4 de Agosto de 1924	108'00	/
A Felipe González, barrendero municipal, su íd. en 11 de Agosto de 1924.	748'25	/
A Patricia Gangutia, Portera de las Escuelas municipales, su íd. en 11 de agosto de 1924	666'40	/
A Félix Pascual, barrendero municipal, su íd. en 1.º de Septiembre de 1924	748'25	/
A Julio Domínguez, barrendero municipal, su íd. en 13 de octubre de íd.	748'25	/
A Francisco Hernáiz, Fiel de Consumos, su íd. en 5 de noviembre de íd.	999'50	/
A Gregorio Corral, Vigilante de Consumos, su íd. en 17 de íd. íd.	748'25	/
A Gregorio Martínez, empleado de la Desin- fección, su íd. en 17 de Abril de 1925. .	748'25	/
A Blas Oliván, Dependiente de Consumos su íd. en 20 julio de 1925	689'85	/
Suma y sigue.	29.531'04	516'66

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	29.531'04	516'66
A Silverio Terreros, Auxiliar recaudador su id. en 9 Noviembre de id.	784'25	/
A Juan Romero, Barrendero municipal su idem en 21 Diciembre de id.	689'85	/
A José Ruiz, Pesador de las Plazas de Abastos su id. en id. id.	971'94	/
A Doroteo Alonso, Vigilante de consumos su id. en 22 febrero	917'97	/
A Antonio Orden, Carretero de la limpieza pública su id. en 30 Noviembre de 1925.	741'15	/
A Celedonio Pérez, Guardia Municipal en 1.º junio de 1926	748'25	/
A Timoteo Ripalda, Guarda del Parque de Incendios su id. en 5 de septiembre de 1926.	1.285'00	/
A Vicente Almida, barrendero municipal, su id. en 11 de Septiembre de 1926	748'25	/
A Ricardo Ajamil, carretero, servicio de limpieza pública, id. en 30 de Stmbre. de 1926.	803'00	/
Para satisfacer todas las que ocurran dentro del ejercicio	4.000'00	41.220'70

ARTICULO III

Operaciones de crédito municipal

Para satisfacer el cupón vencimiento, 1.º de enero de 1927 de 2447 obligaciones de 500 pesetas cada una al 5% de interés anual.	30.587'50	
Para amortizar 13 obligaciones en dicha fecha y de dicha emisión	6.500'00	
Para pago del cupón vencimiento, 1.º de Enero de 1927 de 2181 obligaciones de 500 pesetas al 6% de interés.	32.715'00	
Para amortizar 5 obligaciones en dicha fecha y de dicha emisión	2.500'00	
Para pago del cupón vencimiento, 1.º de Abril de 1927 de 1814 obligaciones de 500 pesetas cada una al 6% de interés.	27.210'00	
Para amortizar 5 obligaciones en dicha fecha y de dicha emisión	2.500'00	
Para pago del cupón vencimiento, 1.º de Julio de 1927 de 2434 obligaciones de 500 pesetas cada una al 5% de interés.	30.425'00	
Suma y sigue. —	132.437'50	41.737'36

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	132.437'50	41.737'36
Para amortizar 14 obligaciones en dicha fecha y de dicha emisión	7.000'00	
Para pago del cupón vencimiento, 1.º de Julio de 1927 de 2176 obligaciones de 500 pesetas cada una al 6º de interés.	32.640'00	
Para amortizar 4 obligaciones en dicha fecha y de dicha emisión	2.000'00	
Para pago del cupón vencimiento, 1.º de Octubre de 1927 de 1809 obligaciones de 500 pesetas cada una al 6º de interés.	27.135'00	
Para amortizar 6 obligaciones de dicha fecha y emisión	3.000'00	
Para amortización e intereses de un préstamo de 22.500 ptas. para la adquisición de terrenos destinados a una Base de Aviación Militar más el descuento de utilidades.	36.500'00	
Para satisfacer la anualidad al Banco de Crédito Local de España por el préstamo a contratar con dicha entidad para llevar a cabo las obras de saneamiento, higiene urbanización y pavimentación, importante 1.150.000 pesetas.	78.775'00	319.487'50

ARTICULO IV

Créditos reconocidos

Para satisfacer los créditos reconocidos y que se reconozcan durante el año, previa relación.	40.000'00	40.000'00
---	-----------	-----------

ARTICULO V

Litigios

No se consigna crédito en este artículo		
---	--	--

ARTICULO VI

Contingentes

Para satisfacer a la Excm. Diputación Provincial el importe del cupo correspondiente a este Ayuntamiento en el ejercicio de 1927.	161.418'06	
A la misma para pagos del concierto celebrado con dicha Corporación Provincial para satisfacer la deuda de atrasos a la misma.	15.000'00	176.418'06
Suma y sigue.		577.642'92

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.		577.642'92
ARTICULO VII		
Contribuciones e impuestos		
Para satisfacer a la Hacienda el impuesto de las contribuciones de los edificios y propiedades del Municipio	12.000'00	
Para id. a id. del 20% de la venta de Propios y 10% de pesas y medidas.	10.000'00	
Para id. a id. del cupo concertado de consumos, por continuar cobrando dicho impuesto el Ayuntamiento	48.317'30	70.317'30

ARTICULO VIII**Anuncios y suscripciones**

Para pago de la Suscripción a la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia, Boletín Jurídico Administrativo, Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda, Obras de Administración y Contabilidad, etc. etc.	500'00	
Para impresión del Boletín de Estadística Municipal	960'00	1.460'00

ARTICULO IX**Indemnizaciones**

No se consigna crédito en este artículo	,	,
---	---	---

ARTICULO X**Compromisos varios**

Para satisfacer a la Compañía de Seguros contra Incendios «Les Assurances Generales» la prima del correspondiente al año 1927 de los edificios municipales siguientes:		
Edificio destinado a almacén de efectos en la calle del Marqués de San Nicolás n.º 48 y valorado en	10.000'00	
Palacio Consistorial, calle del Mercado, número 75, tasado en	100.000'00	
Escuela Graduada de niñas en la Puerta del Camino, id. en.	100.000'00	
Id. elementales de niñas, en Bretón de los Herreros, id. en	30.000'00	
Suma y sigue.	240.000'00	649.420'22

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	240.000'00	649.420'22
Alhóndiga municipal donde está instalada la Audiencia Provincial, id. en	75.000'00	
Edificio destinado a Laboratorio Municipal, id. en	100.000'00	
La Casa del Guarda del Pantano de la Gragera, id. en	1.000'00	
El Cementerio Municipal, id. en	10.000'00	
Los Depósitos Administrativos, id. en	100.000'00	
Locales para explosivos en San Francisco, id. en	3.000'00	
Id. para id. en el camino viejo de Fuenmayor, id. en	2.000'00	
Casa Refugio, para pobres transeuntes, id. en	11.000'00	
Dieciséis cuerdas para ferias de ganados, id. en	50'000'00	
Edificio Matadero público al otro lado del Ebro, id. en	200.000'00	
La Casa Cuna del Niño Jesús, id. en	100.000'00	
El semillero invernadero en término de La Cava, id. en	5.000'00	
Los Pabellones de la Plaza de Abastos, id. en	25.000'00	
La Casa sita en término los Quemados, id. en	5.000'00	
La Casa para el Guarda de El Vado, id. en	6.000'00	
La casa núm. 5 de la plaza del barrio de Varea, destinado a Escuelas de niños id. en	5.000'00	
	<u>938.000'00</u>	
Cuya cantidad fué asegurada en 29 de Marzo de 1917 a razón de 0'18 ptas. el millar.	500'00	
Y para satisfacer el 1'20% a la Hacienda para impuesto sobre pagos.	6'00	
Para pago de la renta de los terrenos de Vallegastea destinados a campo de prácticas del Regimiento de Zapadores Minadores, según detalle que se expresa a continuación y acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Noviembre de 1889, a razón de 10 pesetas fanega, a saber:		
A los herederos de don Rafael Enlate, por 12 fanegas y 6 celemines correspondientes a una heredad de 25 fanegas	125'00	
A los mismos por 2 fanegas y 9 celemines de otra de 11 fanegas.	<u>27'50</u>	
Suma y sigue.	658'50	649.420'22

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	658'50	649.420'22
A herederos de Ildefonso San Millán, por 2 fanegas y 6 celemines en otra de 6 fanegas.	25'00	
A los mismos por 2 fanegas y un celemin en otra de 5 fanegas	20'83	
A Juan Manuel Farias por una fanega 16 celemines en otra de 8 fanegas	15'00	
A Paula Monforte por 2 fanegas en otra de 8 id.	20'00	
A la misma por 2 fanegas correspondientes a una heredad de 4 id.	20'00	
A Nicolás Martínez por 2 fanegas y 4 celemines en otra de 3 fanegas y 6 celemines.	23'33	
Al Pueblo de Alberite, remuneración para que atienda al cuidado de la mina y galería que conduce las aguas a esta población y sostenimiento de guardas	4.000'00	
A la Caridad Logroñesa creada bajo la protección del Excmo. Ayuntamiento; pero con acción independiente en sus funciones	3.000'00	
A la Junta Directiva de la Cocina Económica en concepto de subvención	1.000'00	
A la Comisión provincial de la Cruz Roja por la conducción de enfermos y cadáveres, acuerdo 27 de Mayo de 1912 y para camilleros y Dispensario.	2.500'00	
A las Hermanitas de los pobres, subvención para atender a los acogidos del Asilo	1.000'00	
Para entregar al Monte de Piedad Municipal si fuese necesario para operaciones . .	10.000'00	
Para gratificar al Colegio de Secretarios de la provincia, según está ordenado por la Superioridad	100'00	
Para los gastos que se originen con motivo de la titulación e inscripción en el Registro Civil de los edificios y fincas de la propiedad de la Corporación	10.000'00	32.382'66

CAPITULO IX

Cargas por servicios al Estado

Para satisfacer los gastos que origine el reconocimiento de quintos	800'00	
Suma y sigue.	800'00	681.802'88

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	800'00	681.802'88
Para adquisición de impresos y efectos timbrados con destino a quintos	500'00	
Para adquisición de dos tallas para quintas.	600'00	
Para gastos de elecciones que puedan verificarse	100'00	
Al Fiel Contraste de Pesas y Medidas por afección de las que posee el Municipio	250'00	
Para sufragar los gastos obligatorios del Registro Civil.	400'00	2.650'00
		<u>684.452'88</u>

CAPITULO II**Gastos de Representación Municipal**

Art. 1.º Del Excelentísimo Ayuntamiento	75'00	
» 2.º Del Señor Alcalde.		9.169'30
» 3.º De los Tenientes de Alcaldes y Concejales Jurados.		
TOTAL		<u>9.244'30</u>

CAPITULO II**Representación municipal****ARTICULO I****Del Excmo. Ayuntamiento**

Para gratificar al empleado que hace el servicio de cochero	75'00	75'00
---	-------	-------

ARTICULO II**Del Señor Alcalde**

Para gastos de representación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 93 del Estatuto Municipal vigente	1.000'00	
--	----------	--

PERSONAL

Para un Secretario especial de la Alcaldía con el haber anual de	1.800'00	
Id. sueldo del Secretario de la Alcaldía de El Cortijo	500'00	
Id. sueldo del id. de la id. de Varea	500'00	
Suma y sigue.	<u>3.800'00</u>	<u>75'00</u>

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	3.800'00	75'00
Para sueldo del Alguacil de la Aldea de El Cortijo	500'00	—
Id. sueldo id. id. de la id. de Varea.	500 00	—
Id. sueldo de un ordenanza de la Alcaldía con el jornal diario de 4'93 ptas.	1.800'00	—
— — del Voz pública, su haber de	907'35	—
Al mismo, premio por años de servicio.	75'00	—
Para sueldo de los clarineros	418'95	—
MATERIAL		
Para uniformes de ordenanzas.	500'00	—
Para gastos menores e indeterminados	500 00	—
Para abono a los teléfonos de la Alcaldía	168'00	9.169'30
ARTICULO III		
De los Tentos de Alcalde y Concejales jurados		
No se consigna crédito en este artículo		—
		9.244'30

CAPITULO III**Vigilancia y Seguridad**

Art. 1.º Guardia Municipal	145.161'63
» 2.º Socorro de incendios y salvamento	42.268'72
TOTAL	187.430'35

CAPITULO III**Vigilancia y Seguridad****ARTICULO I****Guardia municipal diurna****PERSONAL**

Un Jefe con el haber anual de.	4.305'00	—
Al mismo por un quinquenio	256'25	—
Un Sub Jefe con el haber anual de	3.000'00	—
Un cabo con el haber de	2.179'96	—
Al mismo premio por años de servicio	150'00	—
Otro cabo con el haber de	2.179'96	—
Al mismo premio por años de servicio	150'00	—
Suma y sigue.	12.221'17	—

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	12.221'17	
Treinta y cinco guardias municipales a cinco pesetas de jornal diario cada uno y un Ordenanza a 5'25 ptas. íd.	65.791'25	
Para premio a un guardia por años de servicio.	150'00	
Para íd. a tres íd. por íd. a 125 cada uno	375'00	
Para íd. a nueve por íd. a 75 ptas. uno.	675'00	
MATERIAL		
Para adquisición de uniformes y gastos de material.	5.000'00	
PERSONAL NOCTURNO		
Un Sub Jefe de celadores nocturnos con el haber anual de.	2.591'25	
Al mismo premio por años de servicio	150'00	
Otro Sub Jeje de celadores nocturnos con el haber de	2.180'96	
Al mismo premio por años de servicio	150'00	
Trece celadores nocturnos y once suplentes a 5'35 ptas. de jornal diario cada uno	46.866'00	
Para premio a tres celadores nocturnos a 150 ptas. cada uno	450'00	
Para íd. de 5 íd. íd. a 125 ptas. uno	625'00	
Para íd. de 1 íd. íd. a 100.	100'00	
Para íd. de 4 íd. íd. a 75	300'00	
MATERIAL		
Para uniformes de celadores nocturnos	5.000'00	
Para alumbrado de las linternas a razón de 0'20 ptas. diarias cada uno	1.752'00	
Para café durante la época de invierno	700'00	
Para abono al teléfono	84'00	145.161'63
ARTICULO II		
Socorro de incendios y salvamentos		
Para un choffer mecánico jornal	3.000'00	
Para otro íd. subalterno íd.	2.362'00	
Para tres bomberos de servicio permanente a 6 ptas. de jornal diario cada uno más el 5% de aumento.	6.898'50	
Para otro íd. íd. a 5 ptas. íd. íd.	1.825'00	
Suma y sigue.	14.085'50	145.161'63

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	14.035'50	145.161'63
Un guarda almacén con 5 pesetas diarias de jornal	1.825'00	
Dos maquinistas a 365 ptas. cada uno más el 5% de aumento.	766'50	
Siete Zapadores a 438 ptas. cada uno más el 5% de aumento	3.219'30	
Cuatro punteros a 433 ptas. cada uno más el 5% de aumento	1.839'60	
Ocho mangueros a 365 ptas. cada uno más el 5% de aumento.	3.066'00	
Un corneta con una peseta diaria más el 5% de aumento.	383'25	
Un fontanero con el haber de	459'90	
Un encargado de riegos y alcantarillas con una peseta diaria más el 5%	383'25	
Un Arquitecto Jefe (Arquitecto municipal Suplente) con el haber de	3.000'00	
Un segundo Jefe (Sobrestante municipal)	500'00	
Un capataz (aparejador de obras).	475'00	
Para adquisición de gasolina y aceite.	1.000'00	
Para adquisición de calzado	250'00	
Para seguros de incendios del material	100'00	
Para seguros de accidentes de los bomberos.	330'92	
Para abono al teléfono	84'00	
Para el personal de bomberos que asista a los espectáculos públicos	8.000'00	
MATERIAL		
Para adquisición de material de incendios	2.500'00	42.268'72
		187.430'35

CAPITULO IV

Policía Urbana y Rural

Art. 1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.	80.034'25
» 2.º	Mercados y puestos públicos	15.124'91
» 3.º	Alhóndiga	205.206'94
» 4.º	Mataderos.	30.576'01
» 5.º	Guardería Rural	27.471'00
» 6.º	Preservación y extinción de plagas del campo.	»
» 7.º	Extinción de animales dañinos.	500'00
» 8.º	Gastos generales.	»
TOTAL		358.913'11

CAPITULO IV
Policía Urbana y Rural

ARTICULO I

Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Un electricista con el haber de	2.131'75	
Al mismo premio por años de servicio . . .	100'00	
Seis faroleros a 4'75 pesetas diarias de jornal cada uno	10.402'50	
Para premio a 4 faroleros por años de servicio a 100 pesetas uno.	400'00	
Para atender al gasto que ocasione el alumbrado público y de las dependencias Municipales	45.000'00	
Para id. del alumbrado público por gas. . .	12.000'00	
Para aumento del alumbrado público . . .	10.000'00	80.034'25

ARTICULO II

Mercados y Puestos públicos

PERSONAL

Un Fiel Recaudador de Mercados con el haber de	2.563'21	}
Al mismo premio por años de servicio . . .	150'00	
Un pesador con 5'58 ptas. diarias de jornal. . .	2.036'70	
Al mismo premio por años de servicio . . .	125'00	
Otro pesador con 5 pesetas diarias de jornal. . .	1.825'00	
Un cobrador con 5 pesetas diarias de jornal. . .	1.825'00	
Al mismo premio por años de servicio . . .	100'00	

MATERIAL

Cisco para el Fielato en los meses de invierno, compra de pesas y medidas, cerrajas, llaves, compusturas y libretes para la recaudación	1.500'00	
Para entretenimiento de las Plazas de Abastos	5.000'00	15.124'91

ARTICULO III

Alhóndiga

Un Administrador con el haber de	3.250'00	
Un Interventor con el haber de	3.100'00	
Un Fiel Central, con el haber de	2.650'00	
Un pesador con 4'73 ptas. diarias de jornal. . .	1.726'45	
Suma y sigue.	10.726'45	95.159'16

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	10.725'45	95.159'16
Al mismo premio por años de servicio . . .	150'00	
Un guarda almacén con 4'73 pesetas diarias de jornal	1.726'45	
Al mismo premio por años de servicio . . .	150'00	
Tres vigilantes a 4'73 pesetas diarias de jornal cada uno	5.179'35	
Una matrona con el haber de	969'61	
Un recaudador con fianza de 500 pesetas y sueldo anual de	2.000'00	—
Cuatro inspectores de ronda a 6'292 ptas. diarias de jornal	9.190'33	
Tres fieles a 5'0925 pesetas de jornal diario cada uno	6.133'91	
Cuarenta vigilantes y diecinueve suplentes del ramo de consumos a 4'73 pesetas dia- rias de jornal cada uno	101.860'55	
Treinta y tres vigilantes de nueva creación a razón de 4'10 diarias de jornal cada uno..	49.384'50	
Para premios a seis por años de servicios a 150 pesetas cada uno	900'00	
Para íd. a cinco íd. íd. a 125 ptas. uno . . .	625'00	
Para íd. a doce íd. íd. a 100 ptas. íd. . . .	1.200'00	
Para íd. a 21 íd. íd. a 75 íd.	1.575'00	
Para cuatro matronas a razón de 969'61 ptas. cada una	3.878'44	
Guardesa de los Depósitos explosivos de San Francisco su haber de	969'61	
Guarda de los Depósitos explosivos del Ca- rretil, su íd. íd.	737'74	

MATERIAL

Para papel, libros, impresos y abono al Te- léfono	1.600'00	
Para calefacción de los felatos	500'00	
Para café a los vigilantes durante las noches de invierno.	750'00	
Para uniformes del personal de consumos . .	5.000'00	205.206'94

ARTICULO IV

Mataderos

Un Administrador con casa, fianza de mil pesetas y sueldo	2.300'00	
Suma y sigue.	2.300'00	300.366'10

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	2.300'00	300.366'10
Un Interventor con el haber de	2.250'00	/
Al mismo por un quinquenio	132'03	/
Al mismo para quebranto de moneda	62'50	/
Un fiel pesador, con el haber	2.250'00	/
Al mismo premio por años de servicio	75'00	/
Un maquinista con haber de	2.600'00	/
Al mismo premio por años de servicio	75'00	/
Un Jefe de naves, con casa y sueldo de	2.200'00	/
Un portero con 4'30 de jornal diario.	1.569'50	
Un mozo de faena con jornal diario de 5 pesetas y 25 céntimos	1.916'25	
Otro id. con 4'511 pesetas diarias de jornal.	1.649'89	
Al mismo, premio por años de servicio	125'00	
Guarda diurno con jornal de 5'07 diarias.	1.850'55	
Al mismo premio por años de servicio	125'00	
A la encargada de la limpieza.	1.423'29	

MATERIAL

Para impresos, tikés, objetos de escritorio, combustibles, etc.	8.000'00	
Para transporte de carnes del Matadero a los puestos de la población	1.825'00	
Para abonar al teléfono	147'00	30.576'01

ARTICULO V

Guardería rural

Jefe de guardas de campo, con haber de	2.221'00	
Al mismo premio por años de servicio	150'00	
Once guardas a 5 ptas. diarias de jornal cada uno	20.075'00	
Para premio a un guarda por años de servicio	150'00	
Para id. a dos id. id. a 125 ptas. uno	250'00	
Para id. a dos id. id. a 100 » »	200'00	
Para id. a uno id. id. a 75 » »	75'00	
Para tres guardas que prestan servicio en el río Ebro durante los meses de verano a 5 ptas. diarias de jornal cada uno	2.100'00	

MATERIAL

Para vestuario de los guardas y pago de daños.	1.000'00	
Para material de policía Urbana	1.250'00	27.471'00

Suma y sigue. 358.413'11

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.		358.413'11
ARTICULO VI		
Preservación y extinción de plagas del campo		
No se consigna crédito en este artículo	'	'
ARTICULO VII		
Extinción de animales dañinos		
Para premio a los aprehensores de animales dañinos y medallas que se adopten contra los perros que se encuentran abandonados en la vía pública	500'00	500'00
ARTICULO VIII		
Gastos Generales		
No se consigna crédito en este artículo	'	'
		358.913'11

CAPITULO V**Gastos de Recaudación**

Art. 1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación	14.750'00
» 2.º Recaudadores y Agentes	6.271'51
TOTAL	21.021'51

CAPITULO V**Recaudación****ARTICULO I****Administración, inspección, vigilancia e investigación****PERSONAL DE ARBITRIOS**

Un oficial 2.º con el haber de	4.000'00	✓
Otro id. 2.º id.	4.000'00	✓
Un id. 4.º id.	3.000'00	✓
Otro id. 5.º id.	2.500'00	✓
Un escribiente	750'00	✓
Para adquisición de chapas, para carros, carritos, bicicletas, motocicletas, camiones, camionetas, etc.	500'00	14.750,00
Suma y sigue.		14.750'00

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.		14.750'00
ARTICULO II		
Recaudadores y agentes		
Un recaudador del Interior con haber de	2.730'00	}
Al mismo por un quinquenio	162'50	
Un auxiliar con 4'515 ptas. diarias de jornal.	1.649'89	
Al mismo premios por años de servicio	125'00	
Otro auxiliar con 4'30 ptas. diarias de jornal.	1.571'32	
MATERIAL		
Para pago del seguro contra el robo de los empleados de la recaudación	32'80	6.271'51
		<u>21.021'51</u>

CAPITULO VI		
Personal y material de oficinas		
Art. 1.º De Oficinas centrales		91.017'12
» 2.º De otras dependencias		<u>2.252'00</u>
TOTAL		<u>93.269'12</u>

CAPITULO VI
Personal y material de oficinas

ARTICULO I
De las Oficinas centrales

SECRETARÍA		
Sueldo del Secretario	8.400'00	—
Al mismo por un quinquenio	500'00	—
Oficial 1.º de Secretaría	5.000'00	—
Al mismo, subvención para renta de casa	250'00	—
Oficial 2.º de Secretaría	4.000'00	—
Otro 3.º de id.	3.500'00	—
Otro 3.º de id.	3.500'00	—
Otro 4.º de id. para el Negociado de Beneficencia y Sanidad mientras que la Al- caldía no reclame por entero sus servicios.	3.000'00	—
Otro 4.º para el Negociado de Estadística	3.000'00	—
Otro 5.º de id. id.	2.500'00	—
Un escribiente	<u>750'00</u>	—
Suma y sigue.	34.400'00	

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	34.400'00	
INTERVENCIÓN		
Un Interventor con el haber de	7.300'00	—
Al mismo por dos quinquenios	1.000'00	—
Un oficial 1.º de Intervención.	5.000'00	—
Un id. 3.º de id.	3.500'00	—
Otro id. 3.º de id.	3.500'00	—
Un auxiliar de id.	1.500'00	—
Un escribiente	750'00	—
DEPOSITARIA.		
Un depositario con el haber de	4.725'00	—
Al mismo por dos quinquenios	405'00	—
Al mismo por quebranto de moneda.	250'00	—
Un oficial 4.º con el haber de	3.000'00	—
PORTERIA.—PERSONAL SUBALTERNO		
Un Conserje con	2.150'00	—
Al mismo premio por años de servicio	150'00	—
Un ordenanza con 5'48 pesetas diarias de jornal	2.000'20	—
Al mismo, premio por años de servicio	150'00	—
Otro ordenanza con 4'66 pesetas diarias de jornal	1.700'90	—
Al mismo, premio por años de servicio	100'00	—
Un portero con jornal diario de 4'931 ptas.. . . .	1.800'00	—
PERSONAL FEMENINO		
Una encargada de la limpieza	907'35	—
Premio por servicios a la misma	75'00	—
Otra id. id.	653'67	—
MATERIAL		
Para impresos, papel, tinta, plumas y efectos timbrados de Secretaría	5.000'00	—
Para libros y objetos de escritorio de Contaduría	2.000'00	—
Para calefacción de las oficinas durante la época de invierno.	3.000'00	—
Timbres móviles para reintegro de recibos de toda clase de ingresos.	6.000'00	91.017'12
Suma y sigue.		91.017'12

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.		91.017'12
ARTICULO II		
De otras dependencias		
Para conservación y entretenimiento de los efectos y mobiliario del Ayuntamiento y compra de material	1.500'00	
Para adquisición de mobiliario de las dependencias	500'00	
Para abono al teléfono de la Alcaldía, Secretaría y Depositaria	252'00	2.252'00
		<u>93.269'12</u>

CAPITULO VII
Salubridad e higiene

Art. 1.º Aguas potables y residuarias	187.966'50
» 2.º Limpieza de la vía pública	117'111'86
» 3.º Cementerios	24.654'00
» 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	18.907'36
» 5.º Servicio de desinfección	8.488'45
» 6.º Epidemias	»
» 7.º Saneamiento de terrenos	»
» 8.º Inspección sanitaria de locales	2.000'00
» 9.º Higiene pecuaria	365'00
TOTAL	<u>359.493'17</u>

CAPITULO VII
Salubridad e higiene

ARTICULO I

Aguas potables y residuarias

PERSONAL

A un Ingeniero encargado de la ampliación de traida de aguas y otros servicios municipales	7.200'00
Un Fontanero con el haber anual de.	2.720'00
Al mismo premio por años de servicio	150'00
Para un manguero con cinco ptas. diarias de jornal	1.825'00
Un llavero con cinco ptas. diarias de jornal	<u>1.825'00</u>
Suma y sigue.	13.720'00

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	13.720'00	
Un Inspector de Contadores con cinco pe- setas diarias de jornal	1.825'00	
Un auxiliar de id. con 4'10 pesetas diarias de jornal	1.496'50	
Un hojalatero con 5 pesetas diarias de jornal.	1.825'00	
Un guarda de la galería de aguas con cinco pesetas diarias de jornal	1.825'00	
Un guarda del Pantano de la Grajera con cinco pesetas diarias de jornal	1.825'00	

MATERIAL

Para entretenimiento y reparación de la red de distribución de aguas de la traída de aguas y obras del carácter ordinario y am- pliación	10.000'00	
Para timbres móviles de los recibos trimes- trales de aguas.	1.000'00	
Para adquisición de contadores para insta- laciones de aguas.	20.000'00	
Para la limpieza, conservación y entreteni- miento del cauce llamado río Somero, cu- ya cantidad viene obligado el Ayunta- miento a satisfacer con arreglo a la con- cordia establecida por escritura de 31 de Agosto de 1878 otorgada ante el Notario don Félix Martínez Verde	3.000'00	
Para conservación y reparación del Panta- no, limpieza de sus acequias y guardas necesarios en la época de riegos	8.000'00	
Para conservación, reparación y entuba- miento de alcantarillas	15.000'00	
Para construcción de alcantarillas con el im- porte que satisfagan los propietarios de las casas al ser asfaltadas las calles don- de estas radiquen.	108.000'00	
Para premio a dos por años de servicio a 150 ptas. uno	300'00	
Para id. a dos id. id. a 75 ptas. uno . . .	150'00	187.966'50

ARTICULO II

Limpieza de la vía pública

Un Jefe con el haber anual de.	<u>2.222'75</u>	
Suma y sigue.	2.222'75	187.966'50

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	2.222'75	187.966'50
Al mismo, premio por años de servicio . . .	150'00	
Un Cabo con	1.922'21	
Al mismo, premio por años de servicio . . .	125'00	
Nueve Carreteros a 5 34 ptas. diarias de jornal cada uno	17.541'90	
Veinticuatro barrenderos a 5 ptas. diarias de jornal cada uno	43.800'00	
Para premio a cinco por años de servicio a 150 ptas. cada uno	750'00	
Para íd. a dos íd. íd. a 125 ptas. uno . . .	250'00	
Para íd. a cuatro íd. a 100 íd.	400'00	
Para íd. a seis íd. a 75 íd.	450'00	
Para servicios extraordinarios.	2.500'00	

MATERIAL

Para compra de piensos para las caballerías, conservación de carros y atalajes, escobas, cunachos, etc., asistencia facultativa de las caballerías, uniformes y calzado para el personal y reparación de ganados y carros	35.000'00	
Para comprar gasolina para la cuba de riego.	4.000'00	
Para adquisición de una camioneta con destino a limpieza pública	8.000'00	117.111'86

ARTICULO III

Cementerios

PERSONAL

Un Capellán con el haber anual de.	2.200'00	
Al mismo por un quinquenio	112'00	
Para renta de casa del Capellán	500'00	
Seis enterradores a 4'30 de jornal diario cada uno	9.417'00	

MATERIAL

Para adquisición de cal para cubrir los cadáveres, impresos, objetos de escritorio y gastos imprevistos	750'00	
Para aumento de material, trajes para los enterradores y cajas para inhumar a los cadáveres de pobres según preceptúa el Reglamento de Sanidad	1.500'00	
Para las obras necesarias del Cementerio	10.000'00	
Suma y sigue.	24.479'00	305.078'36

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	24.479'00	305,078'36
Para premio a un enterrador por años de servicio	100'00	
Para íd. a otro íd. íd.	75'00	24.654'00

ARTÍCULO IV

Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas

PERSONAL

Director del Laboratorio químico Municipal con el haber de	4.987'50	/
Al mismo por un quinquenio	296'87	/
Médico Bacteriólogo con el de	2.469'60	/
Al mismo por un quinquenio	147'00	/
Un mozo encargado de la limpieza con 4'305 ptas. diarias de jornal y el 5°/o.	1.649'89	
Al mismo premio por años de servicio	125'00	
Dos Profesores Veterinarios a 2.000 pesetas cada uno	4.000'00	/
A los mismos por quinquenios	250'00	/
Otro íd. íd. con el haber de.	1.350'00	/
Una encargada de la limpieza.	547'50	

MATERIAL

Para material del Laboratorio.	2.000'00	
» abono al teléfono	84'00	
Al centro de Vacunación por la obligación de vacunar a los pobres según acuerdo de 5 de Enero de 1883.	1.000'00	18.907'36

ARTÍCULO V

Desinfección

PERSONAL

Un Maquinista con el haber de	2.000'00	
Al mismo, premio por años de servicio	150'00	
Un desinfector con 4'51 de jornal diario	1.646'15	
Otro íd. con 4'51 íd. íd.	1.646'15	
Otro íd. con 4'51 íd. íd.	1.646'15	
Premio por años de servicio a dos desinfectores a 75 ptas. cada uno	150'00	

MATERIAL

Uniformes para el personal de la Desinfección	300'00	
Suma y sigue.	7.538'45	348.639'72

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	7.538,45	348.639'72
Para gastos de material de id.	250'00	
Para pienso del caballo de la Desinfección .	700'00	8.488'45

ARTICULO VI**Epidemias**

No se consigna crédito en este artículo . .	»	»
---	---	---

ARTICULO VII**Saneamiento de terrenos**

No se consigna crédito en este artículo . .	»	»
---	---	---

ARTICULO VIII**Inspección Sanitaria de locales**

Para pago de indemnización a enfermos contagiosos por ropas y enseres que les inutilice el Ayuntamiento para combatir el desarrollo de epidemias	500'00	
Para compra de objetos de droguería y otros que se entregan a los vecinos para desinfectar las habitaciones	1.200'00	
Auxilios para trajes y baños a los menesterosos	300'00	2.000'00

ARTICULO IX**Higiene pecuaria**

Para satisfacer a un Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias su haber como tal funcionario	365'00	365'00
		359 493'17

CAPITULO VIII**Beneficencia**

Art. 1.º Auxilios médico-farmacéuticos	35.868'75
» 2.º Hospitales municipales	»
» 3.º Instituciones benéficas municipales	85.417'16
» 4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	1.700'00
» 5.º Calamidades públicas	»
TOTAL	123.985'91

Pesetas.Pesetas.**CAPITULO VIII****Beneficencia****ARTICULO I****Auxilios médico-farmacéuticos**

Cuatro médicos titulares para la asistencia a enfermos pobres a razón de 3.000 ptas. cada uno, más 300 ptas. importe del 10% de su haber por el concepto establecido en el art. 207 del Estatuto Municipal y el 48 del Reglamento de Sanidad Municipal como Inspectores Sanitarios	13.200'00	✓
A los mismos por quinquenios para tres.	562'50	
Gratificación al Médico Oculista	500'00	
Dos farmacéuticos titulares a 1.750 pesetas cada uno más el 5% de aumento	3.675'00	✓
Cinco practicantes a 1.125 pesetas cada uno más el 5% de aumento	5.906'25	✓
Uno para la Aldea de El Cortijo íd. íd.	200'00	✓
Otro íd. íd. para Varea íd. íd.	200'00	✓
Para una Comadrona.	1.125'00	✓
Para suministro de medicamentos a familias pobres	8.000'00	
Para íd. por prescripción facultativa, de carne, leche, pan y bonos para la Cocina Económica	3.500'00	36.868'75

ARTICULO II**Hospitales municipales**

No se consigua crédito en este artículo »

ARTICULO III**Instituciones benéficas municipales****CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS****PERSONAL**

Un Capellán con el sueldo de.	1.481'55	} mal
Al mismo por un quinquenio	88'18	
Cuatro Hermanas de la Caridad a 1.176 ptas. cada una	4.704'00	
Un Acólito con	296'10	✓
Una sirvienta con	423'00	
Otra sirvienta con	282'00	
Suma y sigue.	7.274'83	36.868'75

	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.	7.274'83	36.868'75
MATERIAL		
Para víveres	5.500'00	
Para útiles de cocina	100'00	
Para combustible	250'00	
Para medicamentos para las Hermanas	150'00	
Para alumbrado	200'00	
Para abono al teléfono	84'00	
Indeterminados e imprevistos.	2.129'90	
GOTA DE LECHE		
PERSONAL		
Un Médico Director con el haber anual de 3.000 pesetas más 300 por el 10% por el concepto establecido en el art. 207 del Estatuto Municipal y el 48 del Reglamento de Sanidad Municipal.	3.300'00	
Al mismo por un quinquenio	187'50	
Sueldo de un Farmacéutico Químico.	1.296'54	
Al mismo por un quinquenio	73'50	
Para dos Hermanas de la Caridad a razón de 1110'90 ptas. cada una	2.221'80	
PERSONAL SUBALTERNO		
Un mozo encargado del manejo de aparatos a razón de 4'85 pesetas de jornal diario	1.770'25	
Al mismo premio por años de servicio	125'00	
Una encargada de la limpieza.	945'66	
Una criada.	824'93	
Un vaquero con 4'85 ptas. de jornal diario	1.770'25	
Al mismo premio por años de servicio	125'00	
MATERIAL		
Para pienso de las vacas	10.000'00	
Para útiles, aparatos y reposición de ganado.	4.920'00	
Suministro de lactancias para niños pobres.	8.000'00	
Para abono al teléfono.	168'00	
ASILO NOCTURNO		
PERSONAL		
Sueldo de un encargado del Asilo	1.852'20	
Al mismo por un quinquenio	110'25	
Suma y sigue.	53.379'61	36.868'75

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	53.379'61	36.868'75
Para una encargada de la limpieza con la obligación del lavado y planchado de ropas más el 5% de aumento	1.182'98	—
MATERIAL		
Para combustible y alumbrado	250'00	
Reposición de ropas de camas y utensilios.	600'00	
Extraordinario por el producto de la lámina de la herencia abintestado de don José Palacios, Contador que fué de la Exema. Diputación	768'00	
Para abono al teléfono	84'00	
CASA DE SOCORRO		
Sueldo de cinco Médicos a 2.887'50 pesetas cada uno	14.437'50	—
Cinco practicantes a 1.181'25 ptas, cada uno.	5.906'25	—
PERSONAL SUBALTERNO		
Un portero con 4'51 ptas. diarias de jornal.	1.646'15	
Al mismo premio por años de servicio	125'00	
Una encargada de la limpieza	453'67	—
MATERIAL		
Para adquisición de aparatos y medicamentos	4.500'00	
Para calefacción y alumbrado.	2.000'00	
Para abono al teléfono	84'00	85.417'16
ARTÍCULO IV		
Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres		
Raciones de la Cocina Económica para pobres transeuntes	600'00	
Socorros a emigrados pobres	100'00	
Id. a detenidos en el Depósito Municipal.	1.000'00	1.700'00
ARTICULO V		
Calamidades públicas		
No se consigna crédito en este artículo	»	»
		123.985'91

CAPITULO IX
Asistencia Social

	<i>Pesetas.</i>
Art. 1.º Juntas locales	»
» 2.º Fomento de casas baratas.	»
» 3.º Seguros sociales	4.683'33
» 4.º Retiros obreros	2.500'00
» 5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación	»
» 6.º Colonización interior	»
» 7.º Atenciones diversas	100'00
TOTAL	7.283'33

CAPITULO IX
Asistencia Social

*Pesetas.**Pesetas.***ARTICULO I****Juntas locales**

No se consigna crédito en este artículo » »

ARTICULO II**Fomento de casas baratas**

No se consigna crédito en este artículo. » »

ARTICULO III**Seguros sociales**

Para satisfacer la prima anual de la póliza de seguro de accidentes del trabajo contratado con la Compañía «L'Unión» en 1.º de Febrero de 1925 y por la correspondiente al año 1927. 4.627'80

Para pago del 1'20% sobre impuesto de pagos 55'53 4.683'33

ARTICULO IV**Retiros obreros**

Para atender a los gastos de los retiros de obreros municipales 2.500'00 2.500'00

ARTICULO V**Instituciones de ahorro, crédito popular o agrícola o de cooperación**

No se consigna crédito en este artículo » »

Suma y sigue. 7.183'33

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior. . . .		7.183'33
ARTÍCULO VI		
Colonización interior		
No se consigna crédito en este artículo	»	,
ARTÍCULO VII		
Atenciones diversas		
Para satisfacer los gastos de material y dietas de la Junta local de reformas sociales.	100'00	100'00
		<u>7.283'33</u>

CAPITULO X
Instrucción pública

Art. 1.º Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.	27.893'37
» 2.º Escuelas municipales de Instrucción primaria.	37.311'83
» 3.º Instituciones escolares.	2.000'00
» 4.º Enseñanzas especiales	3.000'00
» 5.º Escuelas y talleres profesionales	14.500'00
» 6.º Instituciones culturales	500'00
» 7.º Instituciones de ciudadanía	1.000'00
» 8.º Conservación de monumentos artísticos e históricos.	1.000'00
TOTAL	<u>87.195'20</u>

CAPITULO X
Instrucción pública

ARTICULO I

Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria

PERSONAL

Portero de la Escuela Graduada de niños
con el jornal diario de 4'30 1.571'32

PERSONAL FEMENINO

Una portera para las escuelas del Muro. . . 1.007'35 /
Otra id. para la de Párvulos. 1.007'35 /
Otra id. para la Escuela Graduada de niñas . . . 907'35 /
Otra id. para id. id. 730'00 /
Suma y sigue. 5.223'37

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	5.223'37	
CASAS HABITACIÓN		
Para satisfacer la casa habitación a 22 Maestros Nacionales a razón de mil pesetas cada uno, según dispone el art. 15 del capítulo 3.º de R. D. de 18 de Mayo de 1923.	22.000'00	
Id. al Maestro de la escuela de El Cortijo .	360'00	
Para id. la renta de casa - local escuela de Varea	300'00	27.883'37

ARTICULO II

Escuelas municipales de Instrucción Primaria

PERSONAL

Un maestro para la escuela municipal de niños.	3.805'97	—
Al mismo por un quinquenio	194'03	—
Una maestra para la aldea de Varea.	2.000'00	—
Otra id. para la de El Cortijo	2.000'00	—
A la misma por un quinquenio	95'53	—
Una auxiliar para la escuela de párvulos .	2.677'20	—
A la misma por un quinquenio	141'50	—
Otra id. para la escuela de párvulos.	2.156'00	—
A la misma por un quinquenio	102'90	—
Para la creación de dos maestras municipales a 1.750 ptas. cada una	3.500'00	

CASAS HABITACIÓN

Para pago de la renta de casa habitación al Maestro municipal de niños	600'00	
Para id. de la Auxiliar de la Escuela de párvulos	600'00	
Para id. a otra id. id.	600'00	

ALQUILERES DE CASAS ESCUELAS

Para pago de la renta de casa de la Escuela de niños de El Cortijo que subvenciona el Ayuntamiento	133'70	
Para id. de la casa donde está instalada la escuela de párvulos	2.500'00	
Para mejora de los edificios escuelas de las aldeas	200'00	
Suma y sigue.	21.311'83	27.883'73

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	21.311'83	27.883'37
MATERIAL DE ESCUELAS		
Para mejoramiento de los locales escuelas material etc. cuya inversión se hará previo acuerdo del Ayuntamiento	2.000'00	
Para construcción de dos locales escuelas y material para ellos	5.000'00	
Para construcción de una escuela en la Aldea de Varea	8.000'00	
PREMIOS PARA ESCUELAS		
Para premios de los niños y niñas de las escuelas públicas de la Capital y Aldeas	<u>1.000'00</u>	37.311'83
ARTICULO III		
Instituciones escolares		
Para sufragar los gastos de la Fiesta del Maestro que ha de celebrarse el día 1.º de Octubre de cada año	500'00	
Para id. de la Fiesta del Libro en conmemoración de don Miguel de Cervantes Saavedra el día 7 de dicho mes.	500'00	
Para subvencionar a la cantina escolar	<u>1.000'00</u>	2.000'00
ARTICULO IV		
Escuelas y talleres profesionales		
Para la creación de una escuela de aprendizaje en la Industrial de esta Ciudad, según previene su Estatuto y demás disposiciones vigentes	10.000'00	
Para tres becas destinadas a la misma a razón de una por cada 10 000 habitantes o fracción y 1.500 ptas. anuales	<u>4.500'00</u>	14.500'00
ARTICULO V		
Enseñanzas Especiales		
Subvención para los Hermanos Escolapios en compensación de la enseñanza gratuita a niños pobres que han de facilitar en su Colegio de nueva creación	<u>3.000'00</u>	3.000'00
Suma y sigue.		84.695'20

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.		84.695'20
ARTÍCULO VI		
Instituciones culturales		
Para subvención al Ateneo Riojano y establecimientos culturales	500'00	500'00
ARTICULO VII		
Instituciones de ciudadanía		
Para satisfacer los gastos que origine la celebración de la Fiesta del Arbol, según previene el R. D. de 5 de Enero de 1915.	1.000'00	1.000 00
ARTICULO VIII		
Conservación de monumentos artísticos e históricos		
Para conservación de monumentos se consignan	1.000'00	1.000'00
		87.195'20

CAPITULO XI**Obras Públicas**

Art. 1.º Edificaciones	70.456'81
» 2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	2.500'00
» 3.º Vías públicas	37.100'00
» 4.º Vías férreas	»
» 5.º Líneas telefónicas	»
» 6.º Parques y jardines	19.593'82
TOTAL	129.650'63

CAPITULO XI**Obras Públicas****ARTICULO I****Edificaciones**

Un Arquitecto con el haber anual de.	5.019'00	/
Al mismo por un quinquenio	298'75	/
Al mismo para material a justificar	250'00	
Un Sobrestante delineante con	3.500'00	/
Al mismo por quinquenios (cuatro)	656'56	/
Suma y sigue.	9.724'31	

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	9.724'31	
Un Caminero con cinco pesetas diarias de jornal	1.825'00	
Otro id. cantero con jornal de 4'305 pesetas diarias	1.569'50	
Otro Caminero para la carretera de El Cortijo a 4'10 pesetas de jornal	1.496'50	
Un Capataz cantero con 6'50 pesetas diarias de jornal	2.372'50	
Un Carpintero con 5'25 pesetas diarias de jornal	1.916'25	
Un listero con 5 ptas. diarias de jornal	1.825'00	
Un guarda de herramientas con 4'75 ptas. diarias de jornal	1.733'75	
Un albañil con 5 ptas. diarias de jornal	1.825'00	
Otro id. con 5 ptas. diarias de jornal	1.825'00	
Un auxiliar cantero con 5 pesetas diarias de jornal	1.825'00	
Dos peones a 4'75 pesetas diarias de jornal cada uno	3.467'50	
Un peón con 4'75 pesetas diarias de jornal	1.642'50	
Un Maestro relojero para la Capital, Aldeas y Escuelas	400 00	
Premio al Capataz cantero por años de servicio	150'00	
Id. al listero y carpintero por id. a 100 ptas. cada uno	200'00	
Id. al Guarda de herramientas por id.	75'00	
MATERIAL		
Para jornales y materiales eventuales en crisis obreras, previo acuerdo del Ayuntamiento	15.000'00	
Para obras de reparación en la Casa Consistorial, Juzgados, Mataderos, Alhóndiga, Escuelas, Depósitos Administrativos y demás edificios del Municipio	15.000'00	
Para construcción de casetas de Consumos	2.000 00	
Para una id. de revisión de huevos	500'00	
Para abono al teléfono del Sobrestante Municipal	84'00	
Para los gastos de mejoramiento de la Playa del Ebro.	4.000'00	70.456'81
Suma anterior.		70.456'81

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.		70.456'81

ARTICULO II**Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas**

Para satisfacer las expropiaciones que haya necesidad de llevar a cabo durante la vigencia de este presupuesto	2.500'00	2.500'00
--	----------	----------

ARTICULO III**Vías Públicas**

Para adquisición de adoquines, losas, mortero y jornales necesarios en la reparación de calles, aceras y empedrados	20.000'00	
Para jornales y materiales destinados a atender la reparación de caminos y carreteras de circunvalación a cargo del Excmo. Ayuntamiento	5.000'00	
Para satisfacer a la Diputación de Alava la conservación y reparación del trozo de camino comprendido entre el término de la jurisdicción de Oyón y la carretera de Pamplona	100'00	
Para satisfacer la fuerza motriz destinada a elevar agua para el riego de calles y caminos	2.000'00	
Para pavimentación del piso de la Alhóndiga	10.000'00	37.100'00

ARTICULO IV**Vías férreas**

No se consigna crédito en este artículo	"	"
---	---	---

ARTICULO V**Líneas telefónicas**

No se consigna crédito en este artículo	"	"
---	---	---

ARTÍCULO VI**Parques y jardines****PERSONAL**

Un encargado de los jardines y arbolado con el haber anual de	3.000'00	
Al mismo premio por años de servicio	150 00	
Un guarda de jardines con 4'50 ptas. diarias de jornal	1.642'50	
Suma y sigue.	4.792'50	110.056'81

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	4.792'50	110.056'81
Otro id. id. con 4'30 id. id.	1.571'32	
Para jornales de peones que se inviertan en los jardines, conservación, poda, riego y plantación de arbolado	8 000'00	
PERSONAL FEMENINO		
Para una encargada de la limpieza de retre- tes del paseo del Espolón	730'00	
MATERIAL		
Para adquisición de semillas, herramientas, tiestos y materiales	1.500'00	
Para pienso de las palomas del Espolón. .	1.000'00	
Para trajes de los peones	1.000'00	
Para arreglo de las tapias del Vivero . .	1.000'00	19.593'82
		<u>129.650'63</u>

CAPITULO XII**Montes**

Art. 1.º Personal	»
» 2.º Conservación y fomento	»
» 3.º Deslinde y amojonamiento	»
» 4.º Aprovechamientos comunales	»
TOTAL	»

CAPITULO XII**Montes****ARTICULO I****Personal**

No se consigna crédito en este artículo »

ARTICULO II**Conservación y Fomento**

No se consigna crédito en este artículo »

ARTICULO III**Deslinde y amojonamiento**

No se consigna crédito en este artículo »

ARTICULO IV**Aprovechamientos comunales**

No se consigna crédito en este artículo »

CAPITULO XIII**Fomento de los intereses comunales***Pesetas.*

Art. 1.º	Pósitos	»	
» 2.º	Granjas agrícolas e industriales	»	
» 3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos		16.124'58
» 4.º	Paradas de animales reproductores.	»	
» 5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo	»	
» 6.º	Municipalización de servicios	»	
TOTAL			16.124'58

CAPITULO XIII**Fomento de los intereses comunales***Pesetas.**Pesetas.***ARTICULO I****Pósitos**

No se consigna crédito en este artículo » ,

ARTICULO II**Granjas agrícolas e industriales**

No se consigna crédito en este artículo » ,

ARTICULO III**Ferias, Exposiciones, concursos, funciones y Festejos**

Para gastos de representación del Excmo. Ayuntamiento en los días de San Bernabé y San Mateo, procesiones del Santo Entierro, Corpus Christi, cultos de la Virgen de la Esperanza y Madre de Dios, fuegos artificiales, festejos e iluminaciones	15.000'00	
Para satisfacer a los Sres. de Covarrubias, la renta del terreno donde se instalan las casetas de espectáculos de ferias.	1.000'00	
Para id. a don Casimiro Gutiérrez, por id. de una faja de dicho terreno	124'58	16.124'58

ARTÍCULO IV**Paradas de animales reproductivos**

No se consigna crédito en este artículo » ,

Suma y sigue. 16.124'58

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior. . . .		16.124'58
ARTICULO V		
Auxilios para el Fomento de la producción y del trabajo		
No se consigna crédito en este artículo. . . .	»	»
ARTICULO VI		
Municipalización de servicios		
No se consigna crédito en este artículo	»	»
		16.124'58

CAPITULO XIV		
Mancomunidades		
Art. Unico. Mancomunidades de servicios.		»
TOTAL		»

CAPITULO XIV		
Mancomunidades		
ARTICULO ÚNICO		
Mancomunidades		
No se consigna crédito en este artículo	»	

CAPITULO XV		
Entidades menores		
Art. Unico. Entidades menores.. . . .		»
TOTAL		»

CAPITULO XV		
Entidades menores		
ARTICULO UNICO		
Entidades menores		
No se consigna crédito en este artículo	»	

CAPÍTULO XVI		
Agrupación forzosa del Municipio		
Art. Unico. Agrupación forzosa del Municipio		10.435'00
TOTAL		10.435'00

CAPÍTULO XVI**Agrupación forzosa del Municipio***Pesetas.**Pesetas.***ARTICULO UNICO****Agrupación forzosa del Municipio**

Para satisfacer los gastos que ocasionen las cargas de justicia del partido judicial de esta Capital según presupuesto especial aprobado por los representantes del partido

10.035'00

Para satisfacer la cuota correspondiente a la inscripción de asociado a la Unión de Municipios Españoles

400'00

10.435'00

10.435'00

CAPÍTULO XVII**Imprevistos**

Art. Unico. Gastos imprevistos 20.000'00

TOTAL 20.000'00

CAPÍTULO XVII**Imprevistos****ARTICULO UNICO****Imprevistos**

Para sufragar los gastos de esta naturaleza que se originen durante la vigencia de este presupuesto.

20.000'00

20.000'00

20.000'00

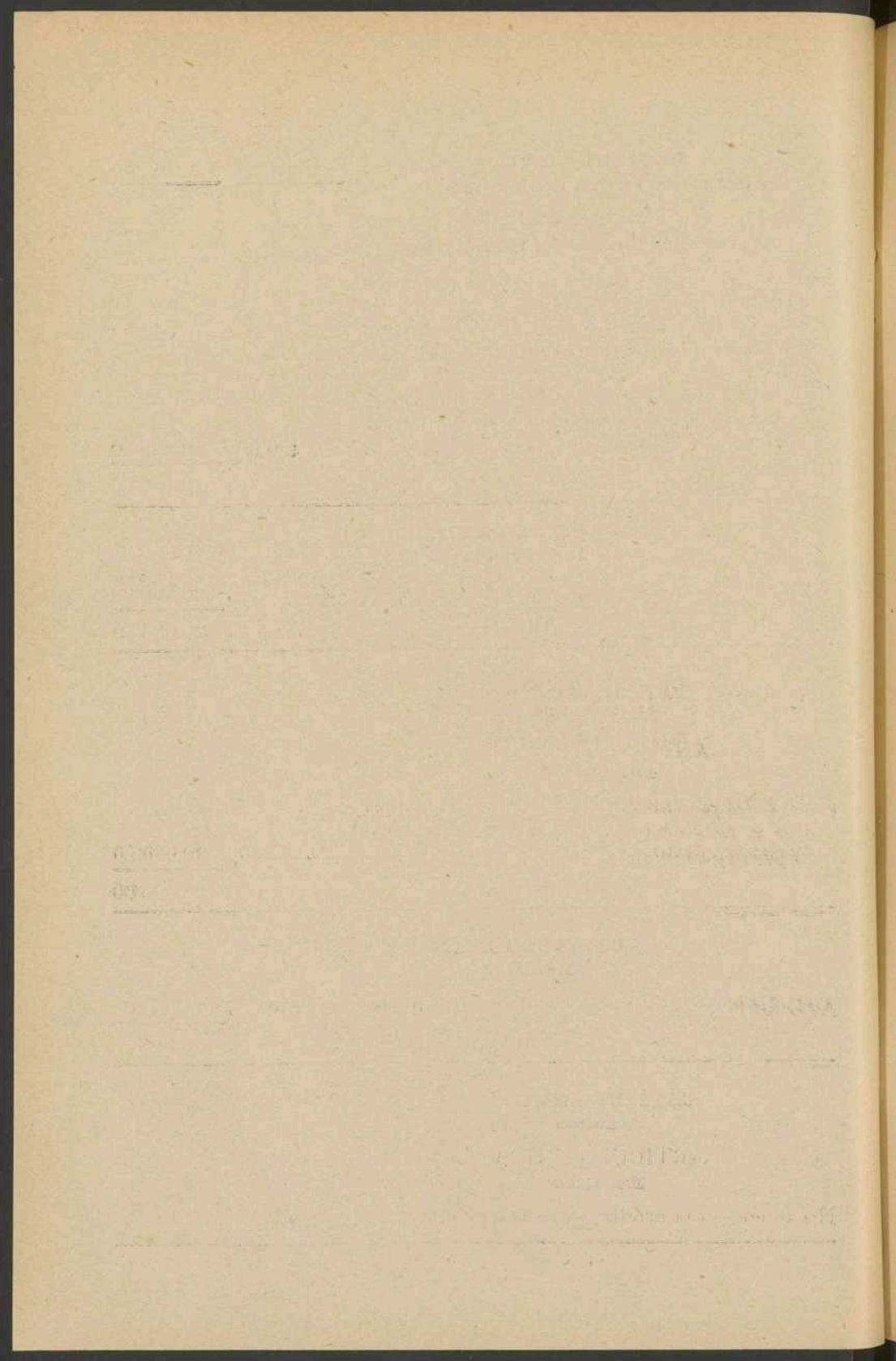
CAPÍTULO XVIII**Resultas**

Art. Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados »

TOTAL »

CAPÍTULO XVIII**Resultas****ARTICULO UNICO****Resultas**

No se consigna crédito en este artículo »



RESUMEN GENERAL

— DEL —

Presupuesto de Ingresos

		<i>Pesetas.</i>
Capítulo	1.º Rentas	71.532'42
»	2.º Aprovechamientos de bienes comunales	21.200'00
»	3.º Subvenciones	»
»	4.º Servicios municipalizados	»
»	5.º Eventuales y extraordinarios	2.250'00
»	6.º Arbitrios con fines no fiscales	3.250'00
»	7.º Contribuciones especiales	»
»	8.º Derechos y tasas	666.250'00
»	9.º Cuotas, recargos y participaciones en los tributos nacionales	312.083'57
»	10. Imposición municipal	1.017.298'10
»	11. Multas	5.000'00
»	12. Mancomunidades	»
»	13. Entidades menores	»
»	14. Agrupación forzosa del Municipio	9.635'00
»	15. Resultas	»
TOTAL.		2.108.499'09

INGRESOS

CAPÍTULO I

Rentas

Art. 1.º	Edificios y solares	46.271'76
» 2.º	Censos	44'00
» 3.º	Valores	13.946'66
» 4.º	Préstamos	,
» 5.º	Otras rentas	11.270'00
TOTAL.		71.532'42

CAPÍTULO I

Rentas

Pesetas.

Pesetas.

ARTICULO I

Edificios y solares

Alquiler de la casa Audiencia que satisface la Diputación Provincial anual..	2.300'00	
A deducir 1'20% de impuesto sobre pagos	27'60	2.272'40
Importe de la renta perpetua anual de 1.214'50 pesetas que debía satisfacer la Junta Provincial de Beneficencia, a tenor de lo dispuesto por R. O. de 6 de Agosto de 1854 por la cesión de terrenos de Propios hecha por el Excmo. Ayuntamiento para edificar en los mismos la Casa Provincial de Caridad		
Ha quedado reducido a 974'50 ptas. a consecuencia de haber vuelto a utilizar la Ciudad parte de dichos terrenos para mejorar el Cuartel de Caballería y por tasación practicadas por los arquitectos provincial y municipal, a virtud de oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia de 24 de Septiembre de 1860, cuya renta abona la Excmo. Diputación Provincial.	974'50	
Dest.º del 1'20% de pagos al Estado.	11'69	962'81
Arriendo de las Cuadras del Ferial sitas en el Coso.		3.500'00
De Pedro Cabañas por alquiler del terreno ocupado con un escaparate de la casa n.º 10 de la calle del Mercado		75'00
Suma y sigue.		6.810'21

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	6.810'21	
De Tomás López por el Kiosco limpiabotas enfrente del Café Suizo	456'25	
De José Sierra por renta del terreno que ocupa con un hilandero en el término de Las Heras a la margen izquierda del río Ebro y al otro lado del Puente de Hierro.	60'00	
De Dimás Santo Tomás por renta de terreno que ocupa con un hilandero en las tra- seras de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios	60'00	
De Amador Ruiz, cánon de un Bar en el Es- polón	465'00	
De Fermín Aragón por id. id. de id. frente a los almacenes del Sr. Marrodán.	200'00	
Del mismo por id. de un mostrador de re- frescos en id.	50'00	
De Vicente Ros, por id. del id. sito en la Glorieta del Doctor Zubia	200'00	
De José Calvo por id. del id. frente al Kios- co del Espolón.	465'00	
De Romualdo Traperero, por el templete fren- te al Café Habana, sin obligación de pa- gar las mesas y veladores que se coloquen debajo del mismo	1.250'00	
De Delfín Samaniego renta del terreno ocu- pado con una churrería en la Glorieta del Doctor Zubia	300'00	
De Rufino Martínez renta del terreno ocupa- do con una churrería en la calle del Mar- qués de Murrieta	300'00	
De Angel Pérez, terreno ocupado con un es- caparate en la casa n.º 26 de la calle de Bretón de los Herreros	50'00	
De Alfredo López, arriendo de una tubería propiedad del Ayuntamiento en la calle del Marqués de Murrieta.	1'00	
De Daniel Trevijano, arriendo del callejón existente entre las casas números 3 y 5 de la calle de la Imprenta	150'00	
Del mismo por una tubería de aguas para suministro del Teatro Bretón	6'30	
De Arturo Navarro, arriendo del callejón		
Suma y sigue.	10.823'76	

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	10.823'76	
existente entre las casas números 3 y 5 de la calle de la Imprenta	30'00	
De Esteban Pastor, por cesión en renta de una faja de terreno en la parte Norte de la garita de Consumos junto al Puente de Piedra	270'00	
De Fernando Elías renta por concesión de tres depósitos de gasolina a 300 pesetas cada uno	900'00	
Por renta que ocupa la caseta del caminero del Puente de Piedra.	1'00	
Del Garaje Elías por renta de una garita de gasolina frente al Grand Hotel	25'00	
De Jacobo Gassedat por renta de un depósito de gasolina	300'00	
De los herederos de la Sra. Viuda de Arza por concesión de dos depósitos de gasolina	600'00	
De Ricardo Damboronea por id. de uno id.	350'00	
De la Sociedad Electra de El Cortijo por aprovechamientos de canteras	50'00	
De Juan de Dios Cambra por permiso para transportar arena y cascajo de terrenos del Municipio en una finca del término de Munilla, propiedad de don Eduardo Arqués, a 10 pesetas mensuales	120'00	
De Francisco Martín, renta por permiso para establecer una fábrica de gaseosas y agua de Seltz en la senda transversal de la calle de Vara de Rey denominada «El Polvorista».	25'00	
De Pedro Barrenengoa, por ocupación de terreno con una báscula en Portales	25'00	
De Godofredo Bergasa por cesión de terreno en la calle del Marqués de Murrieta	2'00	
De José María Trevijano por un cartel anunciador frente al café Suizo	100'00	
De los empresarios de los teatros por cuatro cabañas grandes a 75 ptas. cada una	300'00	
De los mismos por ocho carteleras a 25 ptas. cada una	200'00	
Por renta del uso de las calderas que se al-		
Suma y sigue.	14.121'76	

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	14.121'76	
quilen en el Matadero a razón de 15 ptas. mensuales cada una	1.500'00	
Producto del depósito de carruajes de San Francisco a razón de 0'20 pesetas y cinco pesetas al mes	150'00	
Producto de los derechos de almacenaje de la Alhóndiga	18.000'00	
Id. de los Depósitos Administrativos	11.000'00	
Id. donde están depositadas las materias explosivas	1.500'00	46.271'76

ARTICULO II

Censos

Por el canon de 2 fanegas de trigo contra don Pedro Viguera, procedente de un te- rreno en Prado Viejo que enajenó el Ex- cmo. Ayuntamiento	35'00	
Por otro id. del 2º/₃ que grava sobre un te- rreno denominado <i>Cuesta Varea</i> enclavado en los montes de Tocatas y Juanito Borre- go de 28 fanegas de tierra que ha reco- nocido doña Juana de Urizar de Aldaca, viuda de don José Lassuén por escritura otorgada en 24 de Abril de 1866 ante el Notario de esta Ciudad D. Félix Martínez.	9'00	44'00

ARTICULO III

Valores

Intereses de una inscripción nominativa in- transferible de 2.077'58 pesetas de capital al 4% núm. 1.672 del Gran Libro de la Deuda Española R. O. de 29 de Mayo de 1882	85'10	
A deducir el 20% descuento de la ley de utilidades de 27 de Marzo de 1900.	16'62	66'48
Id. de otra inscripción nominativa e intrans- ferible de la Deuda perpetua interior al 4% núm. 597 de 317.000 ptas. de capital do- nada a la Casa Cuna del Niño Jesús por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta	12.680'00	
A deducir el 20% del impuesto de utilidades	2.536'00	10.144'48
Suma y sigue.	10.210'48	46.315'76

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	10.210'48	46 315'76
Id. de otra núm. 2.661 de 13.400 pesetas de capital, donada también por dicho señor para el mencionado Establecimiento	536'00	
A deducir el 20% por impuesto de utilidades	107'20	428'80
Id. de otra id. intransferible núm. 239 de 7.355'65 ptas. de capital al 4% expedida por la Dirección General de la Deuda en equivalencia de bienes desamortizados	294'22	
A deducir el 20% del impuesto de utilidades	58'84	235'38
Id. de otra de Particulares y Colectividades núm. 3.003 de 9.500 ptas. de capital al 4% de interés anual	380'00	
A deducir el 20% del impuesto de utilidades	76'00	304'00
Cantidad que deben entregar los herederos del Sr. Marqués de Murrieta de un legado condicional para atender a los gastos de la Casa Cuna del Niño Jesús	2.000'00	
Importe de los intereses de una lámina de 24.000 pesetas de capital al 4% de interés procedente del herencio abintestado de don José Palacios, Contador que fué de fondos de la Excelentísima Diputación Provincial	960'00	
A deducir el 20% del impuesto de utilidades	192'00	768'00
		13.946'66

ARTICULO IV

Préstamos

No se consigna crédito en este artículo , ,

ARTICULO V

Otras rentas

Producto del carrizo y anea que se recolecta en el Pantano de la Grajera	150'00	
Por devolución de lo entregado para operaciones que se realicen en el Monte de Piedad	10.000'00	
Suma anterior.	10.150'00	60.262'42

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	10.150'00	60.262'42
Por arriendo de la caza y pesca del Pantano de la Grajera	1.000'00	
Por id. de una parcela de terreno en la finca de El Vado.	120'00	11'270'00
		<u>71.532'42</u>

CAPÍTULO II**Aprovechamiento de bienes comunales**

Art 1.º Leñas y pastos		100'00
» 2.º Mondas y limpieas		21.100'00
» 3.º Enajenación de bienes.		<u>21.200'00</u>
TOTAL		21.200'00

CAPÍTULO II**Aprovechamiento de bienes comunales****ARTICULO I****Leñas y Pastos**

No se consigna crédito en este artículo »

ARTICULO II**Mondas y limpieza de árboles**

Por las mondas y limpieas de arboles que se efectuan durante el año e indemnización de los daños causados en el arbolado público 100'00 100'00

ARTICULO III**Enajenación de bienes**

Producto calculado de la venta de basuras recogidas en la vía pública edificios y locales	12.000'00	
Id. de la id. del cascajo y arena que se extraiga del Vado y terrenos del Municipio	1.100'00	
Producto de venta de terrenos en el Cementerio	7.500'00	
Por el producto de la venta de árboles de los viveros propiedad del Ayuntamiento.	500'00	21.100'00
		<u>21.200'00</u>

CAPITULO III
Subvenciones

Pesetas.

Art. 1.º	Subvenciones del Estado para servicios municipales	»
» 2.º	Subvenciones de la Región, Provincia y Mancomunidad	»
TOTAL		»

CAPÍTULO III
Subvenciones

Pesetas.

ARTICULO I

Subvenciones del Estado para servicios municipales

No se consigna crédito en este artículo »

ARTICULO II

Subvenciones de la Región Provincial y mancomunidad

No se consigna crédito en este artículo »

CAPÍTULO IV
Servicios municipalizados

Art. Unico.	Servicios municipalizados.	»
TOTAL.		»

CAPÍTULO IV
Servicios municipalizados

ARTICULO UNICO

Servicios municipalizados

No se consigna crédito en este artículo »

CAPÍTULO V
Eventuales y extraordinarios

Art. 1.º	Reintegro de pagos indebidos	»
» 2.º	Id. por varios conceptos	250'00
» 3.º	Legados, donativos y mandas.	»
» 4.º	Ingresos no previstos.	2.000'00
» 5.º	Extraordinarios	»
TOTAL		2.250'00

CAPÍTULO V		<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Eventuales y extraordinarios			
ARTICULO I			
Reintegro de pagos indebidos			
No se consigna crédito en este artículo . . .		»	»
ARTICULO II			
Reintegro por varios conceptos			
Reintegro que deberán efectuar los Ayuntamientos a que pertenezcan los mozos sujetos a reconocimiento médico por los facultativos municipales.		250'00	250'00
ARTICULO III			
Legados Donativos, y Mandas			
No se consigna crédito en este artículo . . .		»	»
ARTÍCULO IV			
Ingresos no previstos			
Se calcula un ingreso por este concepto durante el ejercicio de.		2.000'00	2.000'00
ARTICULO V			
Extraordinarios			
No se consigna crédito en este artículo . . .		»	»
			2.250'00
CAPÍTULO VI			
Arbitrios con fines no fiscales			
Art. Unico. Arbitrios con fines no fiscales.			3.250'00
TOTAL.			3.250'00
CAPITULO VI			
Arbitrios con fines no fiscales			
ARTICULO UNICO			
Arbitrios con fines no fiscales			
Importe del impuesto sobre los perros . . .		2.000'00	
Por servicio y utilización del Cementerio. . .		1.000'00	
Por los que coloquen un cordoncillo a ras de tierra en el mismo		100'00	
Por el permiso para disparo de cohetes a razón de 5 pesetas por día		150'00	3.250'00
			3.250'00

CAPITULO VII**Contribuciones especiales***Pesetas.*

Art. Unico. Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento	»
TOTAL	»

CAPITULO VII**Contribuciones especiales****ARTICULO UNICO**

Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento

No se consigna crédito en este artículo »

CAPITULO VIII**Derechos y tasas**

Art. 1.º Por prestación de Servicios (Derecho)	192.500'00
» 2.º Por aprovechamientos especiales (Tasas)	473.750'00
TOTAL	666.250'00

CAPÍTULO VIII**Derechos y tasas****ARTÍCULO I****Prestación de Servicios**

Producto calculado sobre las certificaciones que se expidan, así como los documentos en que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.	1.000'00
Id. por concesión de placas o chapas para colocar en las bicicletas y motocicletas que circulen por la vía pública.	3.000'00
Id. por id. en los carros y carritos y licencias para los autos, camiones, camionetas, etc. tanto a vecinos como a forasteros.	10.000'00
Licencias para construcciones y obras	10.000'00
Id. para apertura de establecimientos públicos	500'00
Producto de análisis químicos y bacteriológicos que se practiquen en el Laboratorio	15.000'00
Por asistencia del servicio municipal a la extinción de incendios	5.000'00
Suma y sigue.	44.500'00

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma y sigue.	44.500'00	
Por utilización servicios de Fontanería . . .	250'00	
Producto de los pesos en la Alhóndiga de los que voluntariamente quieran hacer uso de ellos.	10.000'00	
Id. de los id. en el Matadero.	250'00	
Id. de los id. en las plazas de San Blas, San Bartolomé y Mercado	5.000'00	
Impuesto de derechos de pesas y medidas de uso obligatorio.	3.500'00	
Importe repartimiento que ha de girarse a los labradores sobre el líquido imponible de la contribución rústica para atender a los gastos de Guardería rural	5.000'00	
Producto de peso de pieles en el Matadero.	500'00	
Importe de las inhumaciones verificadas en el Cementerio	4.500'00	
Por el producto del tanto por ciento que satisfagan los propietarios de fincas urbanas por el asfaltado de las calles que han de llevarse a cabo donde radican las fincas de su propiedad	108.000'00	
Por el reconocimiento e inspección del pescado de mar y de río que se consuma en la población	11.000'00	192.500'00

ARTICULO II

Por aprovechamientos especiales

Producto de los puestos públicos en las dos plazas de Abastos, San Blas y San Bartolomé.	40.000'00	
Id. de los id. de la del Mercado	2.000'00	
Id. de las Sillas de paseo, arriendo por contrata	750'00	
Arbitrio sobre terrenos para establecer puestos de venta en la vía pública, cuyo establecimiento es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento.	750'00	
Producto de los puestos públicos en las casetas y puestos ambulantes que se colocan en la vía pública durante las fiestas de San Mateo	6.500'00	
Arbitrio sobre los carritos ambulantes . . .	10.000'00	
Suma y sigue.	60.000'00	192.500'00

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior.	60.000'00	192.500'00
Producto de los derechos de Matadero de reses vacunas y lanares que se sacrifiquen a razón de 0'10 ptas. Kg.	75.000'00	
Producto de los derechos de Matadero de reses de cerda que se sacrifiquen a razón de 0'10 ptas. Kg.	20.000'00	
Id. de los arrastres del ganado lanar y vacuno.	18.000'00	
Id. de id. de los de cerda	4.500'00	
Id. de los id. del ganado que pernocte en el Matadero.	650'00	
Id. de los id. de cada cabeza de ganado que acude al Mercado de San Francisco. . . .	1.250'00	
Id. de los id. por cada cabeza de ganado que entra en el Matadero	2.000'00	
Por ocupación del suelo, subsuelo y ruedo de las vías públicas o terrenos comunales y aperturas de zanjas.	2.850'00	
Producto calculado de las aguas del Pantano de la Grajera, a razón de 4 pesetas por fanega de hortaliza; 8 por alfalfa; trébol y similares por fanega y riego y 10 pesetas por llenar las balsas en cada extensión de terreno de cien metros cúbicos.	17.000'00	
Producto que se calcula obtener por el suministro de aguas potables en los edificios públicos y particulares	155'000'00	
Por instalaciones de aguas potables	20.000'00	
Por colocación de contadores a propietarios.	20.000'00	
Id. sobre mesas y veladores que se coloquen en la vía pública, frente a los establecimientos	4.000'00	
Producto calculado sobre alcantarillas a razón del 2'60% del líquido imponible . . .	50.000'00	
Producto que se calcula obtener de la leche esterilizada y maternizada que por la Institución «Gota de Leche» se facilita a los vecinos necesitados para reintegrarse en parte el Ayuntamiento de 34.901'98 ptas. que satisface por los conceptos de personal y material para sostenimiento de dicha Institución, incluyendo para su forma-		
Suma y sigue.	450.250'00	192.500'00

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior.	450.250'00	192.500 00
lización las lactancias gratuitas que concede la Corporación municipal	22.000'00	
Por los rótulos colocados o que se coloquen en la vía pública y sean visibles desde la misma	1.500'00	473.750'00
		<u>666.250'00</u>

CAPÍTULO IX

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

Art. 1.º Impuestos cedidos por el Estado.	88.808'95
» 2.º Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.	223.274'62
TOTAL	<u>312.083'57</u>

CAPÍTULO IX

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

ARTICULO I**Impuestos cedidos por el Estado**

Producto que ha de reintegrar la Excm. Diputación por cédulas personales	65'208'95	
Id. que se supone producirán los recargos autorizados sobre carruajes de lujo.	20.000'00	
Id. que se calcula por el impuesto que grava a los Casinos y Circulos de recreo	3.600'00	88.808'95

ARTICULO II**Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado**

Producto calculado del 16% sobre las cuotas que se satisfagan al Tesoro por contribución territorial, después de deducir las obligaciones de 1.ª enseñanza con arreglo a la liquidación practicada por la Hacienda para el año 1902 en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 31 de Octubre de 1901	22.274'62	
Producto que se considera producirá el re-		
Suma y sigue.	<u>22.274'62</u>	88.808'95

	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.	22.274'62	88.808'95
cargo del 32% sobre las cuotas que recauda el Tesoro por la contribución industrial para cuyo recargo está autorizado el Excelentísimo Ayuntamiento por las disposiciones vigentes.	193.000'00	
Producto de 0'20 pesetas sobre el de gas y electricidad según los mismos	8.000'00	223.274'62
		312.083'57

CAPÍTULO X

Imposición municipal

Art. 1.º Arbitrios sobre artículos destinados al consumo	1.014.553'10	
» 2.º Id. sobre solares sin edificar		»
» 3.º Id. sobre incremento de valor de los terrenos.		»
» 4.º Id. sobre inquilinatos		»
» 5.º Id. sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones		»
» 6.º Id. sobre circulación rodada de lujo.		»
» 7.º Id. sobre pompas fúnebres	2.745'00	
» 8.º Por concesiones especiales		»
» 9.º Repartimiento general		»
TOTAL.	1.017.298'10	

CAPÍTULO X

Imposición municipal

ARTÍCULO I

Sobre artículos destinados al Consumo

Producto en el recargo del impuesto de consumos por los derechos comprendidos en la tarifa autorizada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda	838.553'10	
Id. del arbitrio impuesto sobre los menudos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero	25.500'00	
Por el concierto celebrado con el Sr. Riehle por el consumo de hielo durante el año	500'00	
Suma y sigue.	864.553'10	

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Suma anterior. . . .	864.553'10	
Por el producto que se calcula ha de producir el impuesto de 5 ptas. por Hl. de vino que se consuma en la localidad para lo que el Ayuntamiento está autorizado por el art. 35 del Decreto Ley de 29 de abril, próximo pasado en armonía con el también Decreto Ley de 13 de octubre último,	150.000'00	1.014.553'10
ARTICULO II		
Arbitrios sobre solares sin edificar		
No se consigna crédito en este artículo . . .	»	»
ARTICULO III		
Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos		
No se consigna crédito en este artículo . . .	»	»
ARTICULO IV		
Arbitrios sobre inquilinatos		
No se consigna crédito en este artículo. . .	»	»
ARTICULO V		
Arbitrios sobre compañías anónimas y comanditarias por acciones		
No se consigna crédito en este artículo . . .	»	»
ARTÍCULO VI		
Arbitrios sobre circulación rodada de lujo		
No se consigna crédito en este artículo . . .	»	»
ARTICULO VII		
Arbitrios sobre Pompas fúnebres		
Producto que se calcula producirán los coches funerarios.	2.745'00	2.745'00
ARTICULO VIII		
Arbitrios por concesiones especiales		
No se consigna crédito en este artículo . . .	»	»
ARTÍCULO IX		
Repartimiento general		
No se consigna crédito en este artículo . . .	»	»
		<u>1.017.298'10</u>

CAPITULO XI
Multas

Pesetas.

Art. Unico. Multas	5.000'00
TOTAL	5.000'00

CAPITULO XI
Multas

ARTICULO UNICO
Multas

Producto de las que se impongan por infracción de las ordenanzas municipales y del campo, así como también de los bandos de buen gobierno, deducidos el 10% que debe percibir la Hacienda y las terceras de los denunciantes	5.000'00	5.000'00
		5.000'00

CAPITULO XII
Mancomunidades

Art Unico. Mancomunidades	»
TOTAL	»

CAPITULO XII
Mancomunidades

ARTICULO UNICO
Mancomunidades

No se consigna crédito en este artículo	»
---	---

CAPÍTULO XIII
Entidades menores

Art. Unico. Entidades menores.	»
TOTAL	»

CAPÍTULO XIII
Entidades menores

ARTICULO UNICO
Entidades menores

No se consigna crédito en este artículo	»
---	---

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
CAPITULO XIV		
Agrupación forzosa del Municipio		
Art. Unico. Agrupación forzosa del Municipio.		9.635'00
TOTAL.		9.635'00

CAPÍTULO XIV		
Agrupación forzosa del municipio		
ARTICULO ÚNICO		
Agrupación forzosa del municipio		
Reparto de lo que deben satisfacer los pueblos del partido judicial para sostenimiento del Juzgado de Instrucción y demás gastos de justicia, sin perjuicio de lo que se consigne en el presupuesto especial correspondiente para otros gastos en lo que debe figurar el Delegado gubernativo.	9.635'00	9.635'00
		9.635'00

CAPITULO XV		
Resultas		
Art. 1.º Existencia en fin del ejercicio anterior.		»
» 2.º Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados		»
TOTAL.		»

CAPITULO XV		
Resultas		
ARTICULO UNICO		
Resultas		
No se consigna crédito en este artículo		»

TARIFAS

Tarifa Primera

ALMACENAJES

	<i>Pesetas.</i>
Por un local grande en la Alhóndiga al día	2'50
— — mediano — —	2'00
— — pequeño — —	1'50
— — en los Depósitos Administrativos	2'00
— — — Explosivos	1'00
Un carro, por cada noche	1'00
— — — día	0'50
Un camión — — —	2'50
Una galera — — —	1'50
Un bulto, hasta 70 kilos diariamente	0'15
— — 140 — —	0'20
— — 210 — —	0'30
— de 211 — en adelante diariamente	0'55
Por cada barrica de vino o aguardiente	0'30
— pellejo de — —	0'15
— barra de jabón	0'15
— cabrito	0'10
— ternera	0'25
Por cada cuadra grande en el ferial anualmente	425'00
— — pequeña — —	250'00
Cuadras pequeñas en ferias:	
En las de Febrero	100'00
— de San Bernabé	80'00
— de San Mateo	60'00
Por cada carro en San Francisco, por día y noche	0'20
— — — — — por cada mes.	5'00

Tarifa Segunda

PESAS Y MEDIDAS DE USO VOLUNTARIO

	<i>Pesetas.</i>
En la Alhóndiga:	
Por cada carro	1'00
— — galera	1'50
— — camión	2'00

	<i>Pesetas.</i>
Por cada carro de cal.	1'00
— — — de yeso	1'00
— — — de paja suelta o prensada a los vecinos	1'00
— — — — — a los forasteros.	1'00
— — — de cualquier clase, cargado o vacío	1'00
El carbón vendido a particulares por 500 kilos	1'00
Cualquier bulto pagará por derechos con arreglo a la tarifa de pesos de las Plazas de Abastos.	
Los abastecedores de carbón por cada 1.000 kilos teniendo derecho al uso de la romana del peso público	3'00
Los carros que ingresen en la Alhóndiga después de la puesta del sol, pagarán por cada noche, aunque lleven especie de adeudo	1'50
Los camiones por cada noche	2'50
Las galeras — — —	2'00
En el Matadero:	
Por cada vacuno	0'50
Por terneros o cerdos.	0'25
En las Plazas de Abastos:	
De 1 a 25 Kilogramos, cualquier producto	0'05
De 26 a 50 — — —	0'10
De 51 a 75 — — —	0'15
De 76 en adelante.	0'20
Por igualar cestos, cada uno	0'05
Por pesar en la calle con la romana, cada 11'500 Kilos	0'05
En el Mercado de Cereales:	
Por cada carga.	0'15

Tarifa Tercera

PUESTOS PÚBLICOS

	<i>Pesetas.</i>
Plaza de Abastos.—San Blas.	
Por cada barraca lateral, de las 22 que existen para la venta de carnes y fresco, al día	1'00
Por cada barraca lateral de las 20 de pan, gallinas o corderos	0'60
Por cada barraca esquina, de las 4 de cacharros	0'60
— — — de las 44 de verduras	0'55

Pesetas.

Por cada barraca centro de las 40 de verduras . . .	0'45
Por un pabellón exterior (destinado a tejidos), al día . .	6'65
— — — Estanco y Pajarita	4'00
— — — Periódicos	6'00

Fuera de barracas:

Por menos de 12 Kgs. de tomates hasta el 15 de Julio. .	0'20
De 13 a 17 Kilogramos	0'40
Carga de caballería menor	0'50
— — — mayor	0'65
Una carga pequeña de pimientos verdes	0'20
— — de pimientos verdes en caballería menor . . .	0'40
— — — — — mayor	0'50
— — de pimientos encarnados en caballería menor .	0'50
— — — — — mayor	0'65
— — — — —	0'20
— — pequeña de pimientos secos	0'65
— — de pimientos secos en caballería menor. . .	0'85
— — — — — mayor	1'00
— — pequeña de alubias y frutas verdes	0'20
— — de alubias y frutas en caballería menor . . .	0'40
— — — — — mayor	0'45
— — menor de ajos y cebollas	0'20
— — mayor — —	0'40
— — hortalizas	0'20
Por cualquier otro artículo	0'10

San Bartolomé:

Por cada barraca sin distinción al día.	0'50
— — — central en la Plaza de San Bartolomé . .	0'30
— — — carrito	0'10

Mercado de cereales:

Por cada puesto fijo, al día y metro cuadrado	0'20
— — — carga de trigo	0'25
— — — de otros granos y legumbres	0'15

Vendedores ambulantes:

Por cada carrito de verduras, fruta y hortalizas. . .	1'00
— — — con cualquier otro artículo.	2'50
Los mismos artículos sin carro, vendiendo a domicilio en cesto o caballerías	0'50
Los que lleven cestos y se estacionen en la vía pública pa- garán como carritos	1'00
Vendiendo a domicilio	0'25

Pesetas.

Los mismos vendiendo por la calle sin carros, no siendo hortalizas.	2'50
Por cada licencia concedida a los vecinos, dulces y pastillas.	0'75
— — — a los forasteros	2'00
Por cada velador durante el verano	12 00
Por cada mesa	15'00
Los veladores de esta clase que han de utilizar sus dueños deben darse de alta expresando su número y el exceso de los que se les conceda, pagarán 25 ptas.	
Las casetas que se construyan en la vía pública para celebrar las ferias de San Bernabé y San Mateo, pagarán los derechos que previamente acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento	
Vendedoras de periódicos	0'15
Azafraneros y afladores.	1'00

Tarifa Cuarta

Pesetas.

Derechos de mantanza:

Por reses vacunas y lanares, kilo	0'10
— de cerda	0'10
— que pernocten en el Matadero más de 24 horas por cabeza y día	0'15
Cabritos, corderos y carneros que entren en el id., uno	0'10
Por peso de pieles en el mismo, el vacuno kilo.	0'15
Lanares y tornera, id.	0'10

Arrastres:

A razón el kilo.	0'03
--------------------------	------

Tarifa Quinta

TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Pesetas.

Por cada metro de cable de baja tensión, al año	0'02
— — — de alta — —	0'10
— palomilla o montante	0'10
— poste dentro del casco	1'00
— metro de cable subterráneo	0'05
— casilla de transformador instalada en las calles y Plazas al año.	50'00
Si se instalasen en subterráneos	10'00

Pesetas.

Cuando hubiere necesidad de levantar la pavimentación para las obras que sean precisas a las Compañías de electricidad para nuevas instalaciones, solicitarán el correspondiente permiso del Ayuntamiento, abonando 0'25 pesetas por metro lineal.

Conducción de Gas:

Por ocupación del subsuelo de la vía pública con tubería general para la conducción del gas, se satisfará por metro al año. 0'50

Zanjas:

Por cada metro lineal de zanja para instalación del alumbrado o calefacción, no excediendo de 0'80 de anchura en calles de primer orden. 4'50
 Por id. id. en calles de segundo orden 2'50
 Por id. id. en calles de tercer orden 1'50
 La clasificación de calles se refiere en este caso a las en que se haga la acometida al edificio, aunque su entrada principal esté en otra calle.

Coches funerarios:

Coches tirado por seis caballos por cada conducción . . . 150'00
 — por cuatro — — — . . . 90'00
 — por dos — — — . . . 10'00
 — por uno — — — . . . 2'50

Los empresarios de pompas fúnebres exigirán el recibo de haber satisfecho el arbitrio antes de prestar el servicio quedando ellos en otro caso responsables de su importe para con el Ayuntamiento.

Ganado de Cerda:

Por cada tetón que se presente a la venta. 0'15
 Por cada primal 0'20
 Por cada res mayor 0'25

Carros:

Camiones 150'00
 Camionetas 75'00
 Por un carro 8'00
 Por un carrito de mano 3'50
 Por cada bicicleta 5'00
 Por cada bicicleta por motor 10'00
 Por cada motocicleta 25'00
 Además pagarán el importe de la chapa.

Los anuncios visibles desde la vía pública pagarán a razón de dos pesetas anuales, de cualquier tamaño que sean y si exceden del metro a razón de 0'50 pesetas por cada uno de los demás metros o fracción.

Impuesto por cada perro. 7'50

Cohetes:

Licencia para su disparo al día 5'00

Tarifa Sexta

CEMENTERIOS

Pesetas.

Sepulturas:

Por cada licencia para perpetuar una sepultura de 16 metros superficiales, es decir, en forma cuadrada de cuatro metros de lado, señalada en el plano del cementerio con la letra A. 1.000'00

Por cada licencia para el mismo objeto, de las señaladas con la letra B. de forma rectangular de 4 metros de base y 2'50 de altura, o sean 10 metros superficiales . . . 600'00

Por cada licencia para el mismo objeto, de las que miden 3'75 metros superficiales, comprendidas en una forma rectangular de 2'50 por 1'50 de altura 250'00

Cada concesión temporal por diez años, adultos. 50'00

— — — — — de niños 25'00

Inhumaciones

Adultos:

Entierro de 1.^a 25'00

— 2.^a 15'00

— 3.^a 5'00

Niños:

Entierro de 1.^a 12'50

— 2.^a 7'50

— 3.^a 2'50

Por colocar una cruz de hierro. 5'00

— — — — — de verja.. . . . 10'00

Entierros civiles

Por cada inhumación cuando el cabeza de familia posea cédula hasta de 5.^a clase 25'00

	<i>Pesetas.</i>
Por cada inhumación cuando el cabeza de familia posea cédula de 6. ^a a 8. ^a clase	15'00
Por id. id. id. de 9. ^a a 10. ^a	5'00
Los niños la mitad.	

Traslaciones

Por cada traslación de restos de un lugar a otro de la Necrópolis	25'00
Por traslación de restos fuera de la población	100'00
Por cada cordoncillo a ras de tierra	2'00

Tarifa Séptima

AGUAS DEL PANTANO

	<i>Pesetas.</i>
Por cada fanega de tierra para hortalizas.	4'00
Por fanega y riego de alfalfa, trébol y similares.	8'00
Por llenar balsas de 100 metros cúbicos	10'00
Por viveros de árboles	10'00
Por vid americana.	8'00

Aguas potables:

Suministro a contador, metro cúbico	0'34
Limpieza de atarjeas, metro cúbico	0'30

Instalaciones:

Alquiler bomba agotamiento al día.	10'00
Las instalaciones se cobrarán al precio de coste y mano de obra más el 20 por ciento de beneficio.	
Servicio de agua corriente para ferias, por feria, cuadra y grifo	10'00

Tarifa Octava

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES

	CALLE METROS, ANCHURA		
	Hasta 7	De 7 a 12	Más de 12
Arancel 1.º — Licencia para construcciones de edificios de nueva planta destinados a habitaciones, por metro cuadrado de cada piso, considerando como tal los sótanos, planta baja, desván o bohardilla siempre que su altura no sea menor a dos metros.	0'20	0'30	0'40

	CALLE METROS, ANCHURA		
	Hasta 7	De 7 a 12	Más de 12
Arancel 2.º—Idem íd. para instalación de industrias con solo planta baja por metro superficial	0'50	0'75	1'00
Arancel 3.º Idem íd. cobertizos de planta baja y carácter provisional íd. íd.	0'50	0'75	1'00
Arancel 4.º—Idem íd. para cerramiento de solares, jardines y fincas por metro lineal de fachada	0'50	0'75	1'00
Arancel 5.º—Por cada mirador que se coloque en edificio de nueva construcción. . .	6'00	9'00	12'00
Obras de alineación, reforma y construcción			
Arancel 6.º—Autorización para obras de ampliación de edificios existentes sujetos a nueva alineación, sin aumentar el número de pisos por metro cuadrado de planta o piso que se amplía	0'90	1'35	1'80
Arancel 7.º—Idem íd. en edificios existentes alineados íd. íd.	0'20	0'30	0'40
Arancel 8.º—Licencia para elevación de pisos en edificios sujetos a nueva alineación y no alineados por metro cuadrado de planta o piso que se eleva	0'90	1'35	1'80
Arancel 9.º—Idem íd. en edificios alineados.	0'20	0'30	0'40
Arancel 10.—Licencia para reconstrucción de fachadas de edificios alineados, quedando subsistente el interior, por metro cuadrado de fachada	1'00	1'25	1'50
Arancel 11.—Autorización para reconstrucción de muros de carga y medianeros en los casos consentidos por las O. M. . . .	100'00	125'00	150'00
Arancel 12.—Autorizaciones diversas no incluidas en esta tarifa exceptuándose revoco y pintura que no devenga derechos . .	10'00	20'00	30'00
Arancel 13.—Apertura y reforma de hueco de puerta en planta baja	15'00	25'00	35'00
Arancel 14.—Idem íd. de huecos ventanas y balcones en fachadas por hueco	10'00	20'00	30'00
Arancel 15.—Idem de miradores, incluso repisa	15'00	20'00	35'00
Arancel 16.—Licencia para colocación de vallas para ejecutar las obras, por cada metro cuadrado de vía pública ocupada con valla u otra señal indicadora de su obstrucción, cuota mensual	1'00	1'50	2'00

Tarifa Novena

CERTIFICACIONES, ANUNCIOS Y TIMBRE

	<u>Pesetas.</u>
Por cada certificación que expida el Ayuntamiento a Instancia de parte..	1'00
Por cada anuncio en la vía pública, a excepción de los oficiales y los que se reparten a mano..	0'10
Por cada solicitud que produzca expediente y se refiera a cobranza de créditos, ejecución de obras y otros servicios municipales.	1'00

La carencia de timbres en el anuncio se castigará además del reintegro con una peseta por sello que falte.

Es indispensable en los anuncios que se pinten en las fachadas de los edificios el mencionado timbre.

Tarifa Diez

CONSUMO DE PESCADOS

	<u>Pesetas.</u>
Consumo de pescado de mar y de río, kilogramo.	0'02

Tarifa Once

ALCANTARILLAS

	<u>Pesetas.</u>
Pagarán el 2'60 por 100 sobre el liquido imponible.	

Tarifa Doce

GOTA DE LECHE

	<u>Pesetas.</u>
Leche maternizada, litro	1'10
— esterilizada.	1'00
Para niños pobres, previo acuerdo del Ayuntamiento . . .	gratis
No se facilitará leche maternizada cuando el niño no esté matriculado en el registro de la Institución, salvo casos excepcionales a juicio del Médico.	

Para adquirir el producto se requiere avisar con 24 horas de anticipación.

Tarifa Trece

LABORATORIO MUNICIPAL

Derechos de Análisis.—Alimentos y bebidas.

Pesetas.

Agua.—Análisis Químicos:

Grados hidrotrímétricos, total y persistente	3'00
Los cuatro grados hidrotrímétricos	5'00
Residuo fijo, seco a 180° C.	3'00
Metales tóxicos, cada uno	3'00
Determinación de la potencia y pureza, (Comprende residuo seco a 180° C. pérdida por calcinación, cloro sulfatos, cal, magnesia, materias orgánicas y nitrógeno en todas sus formas)	15'00
Análisis ponderal completo de agua potable	50'00

Examen bacteriológico:

Numeración de colonias	5'00
Investigación de bacilos patógenos	20'00
Microfotografía de colonias y bacilos	15'00
Ensayo de los aparatos para filtración y purificación de aguas	50'00

Hielo:

Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones para el consumo	15'00
--	-------

Leche y sus derivados:

Densidad	1'00
Materia grasa	2'00
Cenizas y ácido fosfórico.	4'00
Acidez	2'00
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo	15'00
Exámen micrográfico y bacteriológico.	10'00
Derivados de la leche (leche condensada, en polvo, en tabletas, etc.) investigación de su pureza	15'00

Mantequilla:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	10'00
---	-------

Queso y requesón:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	10'00
---	-------

Pesetas.**Aceite:**

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	10'00
---	-------

Manteca de cerdo:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	10'00
---	-------

Harina, pan y pastas alimenticias:

Gluten y ensayo del mismo (en las harinas, grado aleurométrico)	3'00
Agua.	2'00
Materia grasa	3'00
Acidez	5'00
Metales tóxicos, cada uno	3'00
Materias minerales extrañas.	3'00
Materias colorantes, cada una	2'00
Exámen microscópico y fotomicrografía	15'00
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	15'00

Vino:

Determinación del alcohol	1'00
Determinación de la acidez total, crémor, materias reductas, tanino, ácido tartárico libre, sales de barrio y estroncio, ácido sulfúrico libre, sacarina y alumbre, cada una.	3'00
Determinaciones del sulfato potásico (enyesado) y cloruro sódico, cada una.	2'00
Determinaciones del ácido sulfuroso y de la goma y dextrina, cada una.	4'00
Determinación de los agentes de conservación antisépticos, cada uno.	3'00
Determinación de los metales tóxicos, por cada uno	3'00
— de los colorantes extraños, por cada uno.	2'00
— de la naturaleza de las alteraciones.	4'00
— del alcohol y extracto seco	4'00
— del alcohol y extracto seco, sulfatos, materias reductoras y ácidos	10'00
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo.	20'00
Enfermedades, exámen microscópico de depósitos y fermento	5'00
Microfotografía de los fermentos, depósitos, etc.	15'00

Cerveza:

Determinación de la materia amarga	5'00
Las demás determinaciones para el vino.	

Sidra:

Lo mismo que el vino y la cerveza.

Alcoholes:

Determinación del alcohol real	3'00
— del alcohol y la pureza del mismo	10'00

Aguardientes y licores:

Determinación del alcohol	3'00
— de la pureza de este alcohol	8'00
— de la materia edulcorante	5'00
— de los aromas artificiales	5'00
— de los colorantes, por cada uno	2'00
— de los metales tóxicos, por cada uno.	3'00
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo	15'00

Cafés verdes y tostados:

Investigación de su pureza y condiciones para el consumo.	10'00
---	-------

Té:

Investigación de su pureza y condiciones para el consumo.	10'00
---	-------

Sucedáneos del café y té:

Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones para el consumo	10'00
--	-------

Infusión del café y té:

Investigación de sus condiciones y presencia de sacarina .	10'00
--	-------

Cacao y chocolate:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	10'00
---	-------

Jarabes:

Investigación de la naturaleza de la materia edulcorante .	5'00
Determinación de su acidez o investigación de su naturaleza	3'00
Investigación de las materias colorantes, por cada una. .	2'00
Investigación de los agentes de conservación, por cada uno	3'00

Pesetas.

Determinación de los metales tóxicos, por cada uno . . .	3'00
Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones generales para el consumo.	15'00

Aguas y bebidas gaseosas:

Determinación de los ácidos minerales libres, por cada uno	3'00
— de los metales tóxicos, por cada uno . . .	3'00
Investigación de las materias colorantes	2'00
— de la materia edulcorante	5'00
Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones generales para el consumo	15'00

Bebidas refrescantes y helados:

Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones generales para el consumo.	15'00
---	-------

Azúcares y miel:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza	5'00
--	------

Productos de confitería y pastelería:

Investigación de la naturaleza de la materia edulcorante..	5'00
— de las materias colorantes, por cada una. . .	2'00
— de los agentes de conservación, por cada uno.	3'00
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	15'00

Vinagres:

Investigación de los ácidos minerales libres, por cada uno.	3'00
Determinación de la acidez.	2'00
Investigación de las materias colorantes, por cada una. .	2'00
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	5'00
Investigación de los agentes de conservación, por cada uno.	3'00
Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones para el consumo	10'00

Sal de cocina:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	5'00
---	------

Azafrán, clavo, pimienta, mostaza, canela, pimentón y demás condimentos y especias:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	10'00
---	-------

Conservas alimenticias de todas clases:

Determinación de los metales tóxicos, por cada uno . . .	3'00
Investigación de las materias colorantes, por cada una. .	3'00
— de los agentes de conservación, por cada uno . . .	3'00
— de los gérmenes patógenos.	10'00
Exámen microscópico y microfotográfico.	15'00
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	15'00

Carnes de todas clases, aves, pescados, crustáceos y mariscos al estado fresco, embutidos, etc.:

Apreciación de sus condiciones para el consumo determinando la naturaleza de sus alteraciones.	5'00
--	------

Hortalizas, verduras, hongos, frutas, semillas alimenticias, garbanzos, etc.:

Análisis bajo el punto de vista de sus alteraciones y condiciones para el consumo	5'00
---	------

Análisis de productos que interesan a la salud o a la seguridad personal**Metales tóxicos:**

Investigación de su presencia en los alimentos, bebidas, conservas, condimentos, vajijas, estaño de las soldaduras, cabeza de sifón, utensilios de metal y barro, etc., por cada uno.	3'00
---	------

Papeles, juguetes, telas, etc.:

Investigación de los colores minerales u orgánicos perjudiciales, por cada uno	2'00
--	------

Materias colorantes para alimentos:

Análisis bajo el punto de vista de su naturaleza y condiciones	10'00
--	-------

Petróleos:

Densidad e inflamabilidad	2'00
-------------------------------------	------

Jabones:

Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones generales	10'00
--	-------

Productos de perfumería:

Determinación de metales tóxicos, por cada uno . . .	5'00
--	------

ANÁLISIS CLÍNICOSPesetas.**Sangre:**

Investigación del paludismo.	5'00
Análisis, numeración de glóbulos, cantidad de hemoglobina, etc..	10'00

Pus:

Análisis micrográfico y bacteriológico.	10'00
---	-------

Jugo gástrico y sustancias vomitadas:

Análisis completo.	15'00
----------------------------	-------

Deyecciones:

Investigaciones de sangre, parásitos o bacterias patógenas	10'00
--	-------

Espitos:

Exámen micrográfico.	10'00
------------------------------	-------

Productos diftéricos:

Investigación del bacilo diftérico.	5'00
---	------

Leche de nodriza:

Reconocimiento de sus condiciones nutritivas.	2'00
---	------

Orinas.—Investigaciones cualitativas:

De un componente anormal.	1'00
De los principales elementos anormales.	7'50

Determinaciones cuantitativas:

De un componente cualquiera, normal o anormal.	4'00
Densidad, albúmina (o cualquier otro componente anormal o normal) exámen microscópico del sedimento.	10'00
Análisis completo, físico, químico de la orina, analizada la determinación cuantitativa de los principales componentes normales y anormales, el cálculo de las relaciones urológicas más principales y el exámen microscópico, espectroscópico, micrográfico y bacteriológico, expresando los resultados obtenidos numérica y gráficamente comparados con la composición de la orina normal.	20'00

Cálculos:

Análisis completos.	10'00
-----------------------------	-------

Parásitos de la especie humana:

Su clasificación.	5'00
---------------------------	------



ANÁLISIS INDUSTRIALES**Acidimetría:**

Determinación de la riqueza de un ácido por la medida de su densidad	1'00
Determinación por un ensayo volumétrico	2'00
— por precipitación y pesada	5'00

Alcalimetría:

Determinación de la riqueza de una lejía libre o carbonatada por medida de su densidad.	1'00
Determinación por un ensayo volumétrico	2'00
— por precipitación y pesada	5'00

Minerales metálicos:

Análisis cualitativo, por cada metal	1'00
— cuantitativo, por cada metal	5'00

Aleaciones metálicas, bronce, latones, metal antifricción, etc.

Análisis cualitativo, por cada metal	1'00
— cuantitativo, por cada metal	5'00

Combustibles sólidos, leña, turba, lignito, hulla, antracita aglomerados, cok:

Análisis inmediato (agua higroscópica, materias volátiles, carbono fijo y cenizas)	5'00
Análisis elemental, (carbono, hidrógeno y oxígeno)	10'00
Determinación del azufre, nitrógeno y fósforo, por cada uno de ellos	5'00

Análisis de mezclas gaseosas:

Determinación de un solo componente cualquiera	2'00
Determinación de todos los componentes.	10'00

Sosas, potasas y sales alcalinas en general:

Análisis de una sosa bruta comercial	10'00
Análisis de una lejía bruta, libre o carbonatada.	10'00
Determinación de la riqueza de un sulfato sódico bruto	5'00
Análisis completo	10'00
Determinación de la riqueza de un nitrato sódico comercial (nitrato de Chile)	3'00
Análisis de las sales de Stassfur (humedad, residuo insoluble y potasa)	5'00
Análisis completo de un nitrato potásico (nitrato)	10'00
Análisis de las sales amónicas (determinación de las materias fijas y del amoniaco.	3'00

Pesetas.**Cloruros decolorantes:**

Determinación de un cloro activo, de un cloruro decolorante, agua de Javel, de Labarraque, etc.	5'00
---	------

Cales, morteros, cementos, yesos, etc.:

Determinación de la riqueza en carbonato cálcico de una piedra caliza	1'00
Análisis completo de la misma	10'00
Análisis de una piedra de yeso.	5'00
Análisis químico de un cemento.	10'00
Determinación de la arcilla en los morteros, cementos, etc.	5'00

ANÁLISIS AGRÍCOLAS**Tierras:**

Análisis químico, físico	10'00
Análisis químico determinando la materia orgánica, nitrógeno y ácido fosfórico en todas formas, potasa y cal	25'00
Determinación de un solo elemento fertilizante	5'00
— de la caliza	1'00

Abonos:

Determinación del ácido fosfórico total.	10'00
— del ácido fosfórico en agua y en citrato amónico (valor comercial) en los superfosfatos	5'00
Determinación del nitrógeno total	10'00
— de la potasa	10'00
— de la humedad insoluble, nitrógeno, ácido fosfórico en todas sus formas y potasa en un abono compuesto.	25'00

Venta de agua destilada:

El litro	0'15
--------------------	------

Depósito de sueros y vacunas del Instituto Ferrán de Barcelona.
Precios y condiciones, sobre pedido.

Condiciones para la aplicación de estas Tarifas

- 1.^a Los certificados expedidos no dan fé más que de las muestras presentadas para su reconocimiento o análisis.
- 2.^a Todos los pagos son anticipados.
- 3.^a Cuando el certificado se destine a propaganda comercial, se cobrará el doble de los derechos de análisis.

4.^a Además de los análisis citados anteriormente se practicarán to los aquellos que permitan los medios de trabajo de que se dispone; clasificándose para el pago de derechos por analogía con los anteriores, a juicio del Director del Laboratorio.

5.^a Las muestras se presentarán bien envasadas y rotuladas con claridad.

6.^a El sobrante de las muestras presentadas que se califiquen como de buenas condiciones y cuando su naturaleza lo permita, se guardará durante un mes, a contar desde su entrada en el Laboratorio, y solo durante este período se atenderán las reclamaciones que se formulen.

Un gravamen de cinco céntimos de peseta en la equivalencia de la cántara de vino que se analice en el Laboratorio municipal.

Tarifa Catorce

CONSUMOS

Pesetas.

Carnes muertas

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor en fresco, kilo . . .	0'20
Las mismas carnes en cecinas y saladas . . .	0'22
Tocino fresco, manteca y carnes frescas de ganado de cerda . . .	0'22
Tocino salado, manteca, brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichón y demás embutidos compuestos . . .	0'33

Carnes en vivo

Cabritos y corderos lechales, hasta 10 kilogramos, uno.	1'05
Corderos de pasto . . .	1'25
— de 13 a 20 kilogramos. . .	2'00
Tetones o rostrizos. . .	0'60

Líquidos

Aceite de oliva . . .	Kilogramo . . .	0'22
Grasas para la industria . . .	— . . .	0'12
Alcoholes y aguardientes . . .	litro . . .	0'2450
Licores de todas clases . . .	— . . .	0'572
Vino común . . .	— . . .	0'05
Vinos generosos y espumosos (1. ^a) . . .	— . . .	0'403
Vino Champagne . . .	— . . .	0'663
Vinagre . . .	— . . .	0'350
Cerveza . . .	— . . .	0'05
Gases o líquidos que se usan para el alumbrado . . .	— . . .	0'21
Sidra y chacolí . . .	— . . .	0'022

*Pesetas.***Granos:**

Arroz y su harina.	Kilo.	0'0246
Garbanzos y sus harinas.	—	0'0246
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas..	—	0'0080
Alubias y habas.	—	0'0044
Avena, arvejana, yeros y demás legumbres secas.	—	0'0044
Fideos y pastas de cualquier clase.	—	0'022
Almidón.	--	0'022

Pesca:

Pescados de todas clases (2. ^a)	kilo	0'010
---	------	-------

Jabones:

Jabón duro y blanco y pasta que surte sus efectos .	kilo	0'17
---	------	------

Carbones:

Carbón vegetal.	kilo	0'0060
— de Cok.	—	0'0030

Conservas:

Conservas de frutas incluso la aceituna	kilo	0'19
— de hortalizas, verduras y champiñón. .	—	0'15

Sales:

Sal común	kilo	0'04
---------------------	------	------

Embutidos de todas clases por derecho de vigilancia	kilo	0'01
Jamón seco o curado — — — — —	—	0'01
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño	Uno	0'088
Pavos	—	0'88
Capones.	—	0'44
Faisanes.	—	1'012
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres . . .	—	0'22
Liebres y conejos.	—	0'22
Aves trufadas	Una	1'012
Conservas de las anteriores especies (en todo o parte de ella, como foie-gras) etc.	Uno	0'44
Nieve, hielo natural y artificial.	kilo	0'475
Cera en rama o manufacturada.	—	0'393
Estearina, parafina, esperma de ballena en rama o manufacturada	—	0'345
Velas de sebo	—	0'0554
Huevos	Uno	0'09

		<u>Pesetas.</u>
Quesos extranjeros.	kilo	0'0959
— del país.	—	0'0959
Leche	litro	0'0506
Manteca extraída de la leche	kilo	0'0902
Paja de cereales, garrofas, hierbas o plantas para ganados.	—	0'0030
Leña	—	0'0050
Jarabes frescos (3. ^a)	litro	0'50
Gaseosas artificiales	—	0'02
Confituras y dulces secos y en almíbar, turrone, mazapanes sueltos o en caja	kilo	0'25
Dátiles adobados del país o extranjeros	—	0'25
Orejones	—	0'13
Almendras	—	0'20
Las demás frutas secas.	—	0'05
Frutas verdes y hortalizas.	—	0'03
Miel	—	0'10
Pimiento Molido.	—	0'20
Azafrán	—	1'63
Anís en grano	—	0'01

NOTAS

1.^a Se entiende como vinos generosos: Jerez, Málaga, Manzanillas, Rancios y similares, Vermouth, Viter y demás extranjeros.

2.^a Se entiende como tales, Angulas, Anguilas, Calamar, Langosta, Langostino, Lenguado, Mero, Truchas, Salmón y las pescas en conserva y lata.

3.^a Comprende esta clasificación, el Bonito, Merluza, Congrio, Besugo, Sardinas, Ostras, Chirlas, Escabeches y Pescados secos y salados, exceptuando el Bacalao.

NOTA.—Se eximen del pago de los derechos señalados en esta Tarifa, la leña, frutas y hortalizas procedentes de la jurisdicción de esta Capital y sus aldeas de El Cortijo y Varea, la aceituna que se destine a la elaboración del aceite, la uva que se emplee en la producción del vino y el anís en grano que se consume en la fabricación del aguardiente.

Pesetas.

Derechos de menudos en el Matadero

Por cada menudo de vacuno.	1'50
Por cada — de ternera.	0'75
Por cada — de lanar	0'50
Por cada — de cordero	0'25
Por cada — de cerda	1'00

Tarifa Quince

COCHES DE LUJO

Pesetas.

Por un landeau, landaulet, berlina o cupé, milord, sociables, familiar o featón, al año.	105'00
Por una jardinera, charret o tartana de lujo, id., id. (con caballería)	72'00
Por un fílburí, id., id. (con caballería).	48'00
Cabriosles con muelles, id. id. (con caballería).	24'00
Caballería para tiro o silla, id., id.	36'00

AUTOMÓVILES

CABALLOS	CUOTAS
De a 10	80
» 11 a 15	110
» 16 a 20	145
» 21 a 25	175
» 26 a 30	210
» 31 a 35	245
» 36 a 40	275
Más de 40	330

Fort abierto se considera como 10-H. P. y cerrado 15-H. P.

Tarifa Diez y seis

Sobre la venta o transacción de frutos y efectos sujetos a pesos o medidas de uso obligatorio

Pesetas.

Por cada cinco kilogramos o litros de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 7 de junio de 1891 y demás disposiciones vigentes.	0'01
--	------

Provincia de Logroño

Partido Judicial de Logroño

PRESUPUESTO de Ingresos y Gastos de dicho partido, para el año de 1927, de conformidad a la Real orden de 21 de agosto de 1924 y Real decreto de 20 de marzo de 1926.

INGRESOS

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Existencia en 30 de junio de 1926.	2.147'01	
Repartimiento girado a los pueblos que componen este partido judicial, tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas	7.487'99	<u>9.635'00</u>

GASTOS

PERSONAL

Médico forense, según Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de abril de 1915, su haber.	2.000'00	
Sueldo de barbero.	150'00	
Gratificación al Antropómetra.	150'00	
Idem a los empleados de Secretaría que desempeñan los trabajos de corrección.	625'00	
Idem al Depósito de los fondos 1'50 por 100 de recaudación	145'00	
Cantidad que corresponde abonar al partido por la asignación a los Delegados Gubernativos con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de marzo de 1926 a razón de 395 pesetas mensuales.	<u>4.740'00</u>	7.810'00

MATERIAL

Gastos que se ocasionen de presos, días de confesión y comunión de presos, cera y demás de la capilla.	225'00	
Alquiler del edificio que ocupa el Juzgado.	1.000'00	
Extraordinarios e imprevistos y gastos de autosías.	500'00	
Entretenimiento del gabinete antropométrico.	100'00	<u>1.825'00</u>
		9.635'00

Logroño, 19 de noviembre de 1926.

EL ALCALDE,

JOAQUIN ELIZALDE.

Partido Judicial de Logroño

Año de 1927

REPARTIMIENTO entre los pueblos del partido para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del año de 1927 que asciende a la suma de 7.487'99 pesetas tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas según Real orden de 12 de noviembre de 1874.

PUEBLOS	CUOTAS QUE SATISFACEN POR				
	RÚSTICA	URBANA	INDUSTRIAL	TOTAL	CUPO
Agoncillo . . .	22.544'52	3.703'32	776'92	27.024'76	158'82
Albelda . . .	11.572'48	3.667'42	3.218'92	18.458'82	108'48
Alberite . . .	16.056'41	2.177'98	1.680'41	19.914'80	117'04
Cenicero . . .	31.516'88	7.848'06	12.977'55	52.342'49	307'62
Clavijo . . .	6.792'35	550'82		7.343'17	45'15
Daroca . . .	1.443'52	421'30	58'74	1.923'56	11'30
Entrena . . .	14.265'58	2.247'66	1.362'00	17.875'24	105'15
Fuenmayor . .	28.177'41	7.769'88	13.490'18	49.437'47	290'54
Hornos . . .	2.600'92	346'11	321'30	3.268'33	19'21
Jubera . . .	17.230'12	1.141'61	724'47	19.096'20	112'23
Lagunilla . .	8.340'80	2.599'29	1.334'69	12.274'78	72'14
Lardero . . .	15.448'80	3.233'57	2.026'71	20.709'08	121'71
Leza . . .	4.425'60	322'86	1.165'00	5.913'46	34'85
Logroño . . .	69.207'05	276.609'23	471.741'66	817.557'94	4.804'89
Medrano . . .	6.295'20	1.163'28	282'75	7.741'23	45'50
Murillo . . .	38.267'25	5.486'84	3.342'98	47.097'07	276'78
Navarrete . .	28.438'49	5.571'36	3.074'96	37.084'81	217'95
Nalda . . .	15.460'28	4.152'14	3.959'94	23.572'36	138'53
Ribafrecha . .	12.006'40	4.975'42	3.677'70	20.659'52	121'41
Sotés . . .	3.763'52	1.230'88	723'04	5.717'44	33'60
Sorzano . . .	5.169'76	743'40	303'05	6.216'21	36'53
Sojuela . . .	4.447'75	441'99		4.889'74	28'73
Torremontalvo	4.766'07	274'96	48'91	5.089'94	29'91
Viguera . . .	9.851'40	2.934'25	4.138'91	16.924'56	99'46
Villamediana .	18.991'35	2.408'94	2.623'16	24.023'45	141'18
Zenzano . . .	1.636'36	266'58		1.902'94	11'28
TOTALES . .	398.716'27	342.289'15	523.053'95	1274059'37	7.487'99

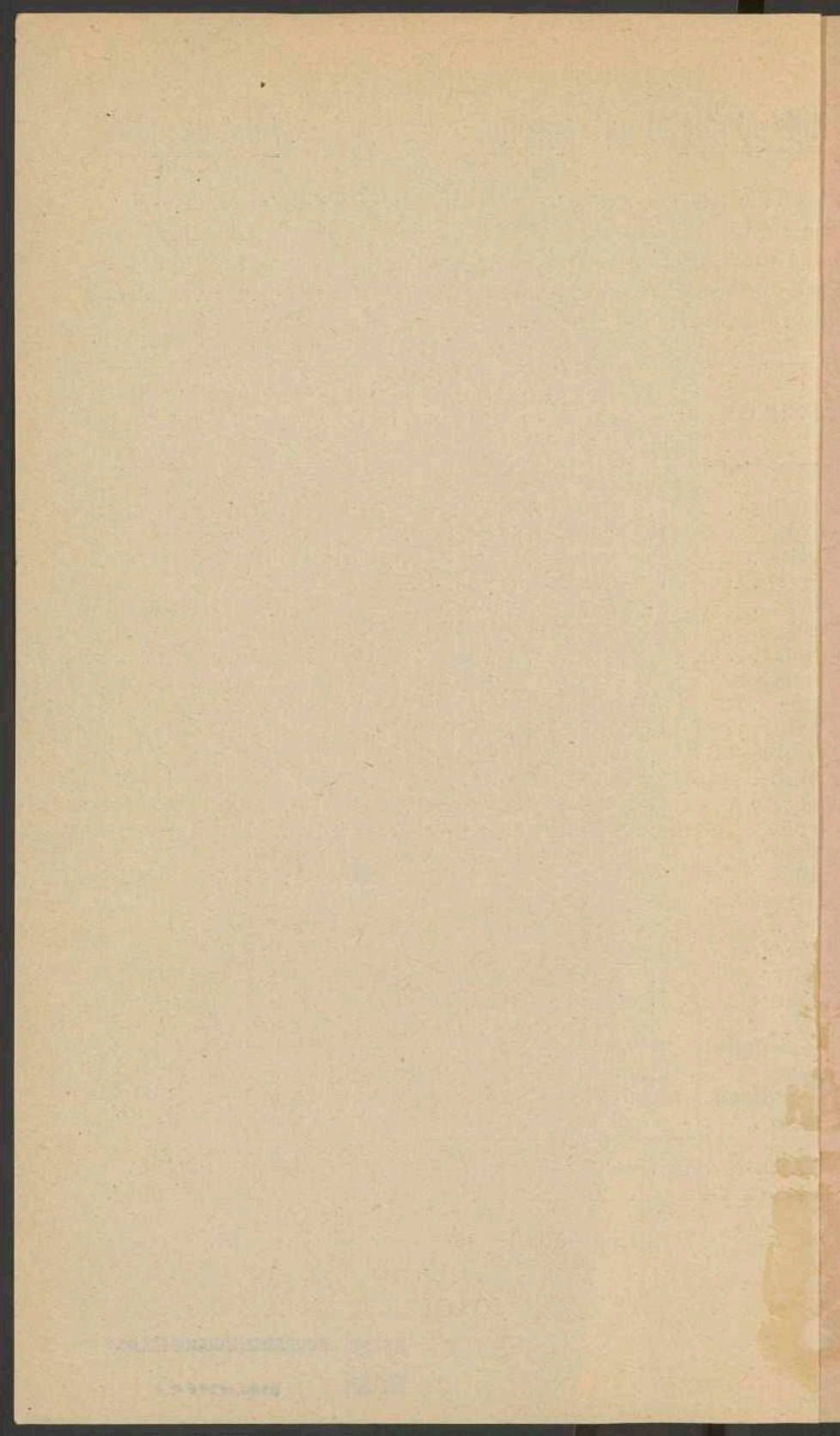
Logroño, 19 de noviembre de 1926.

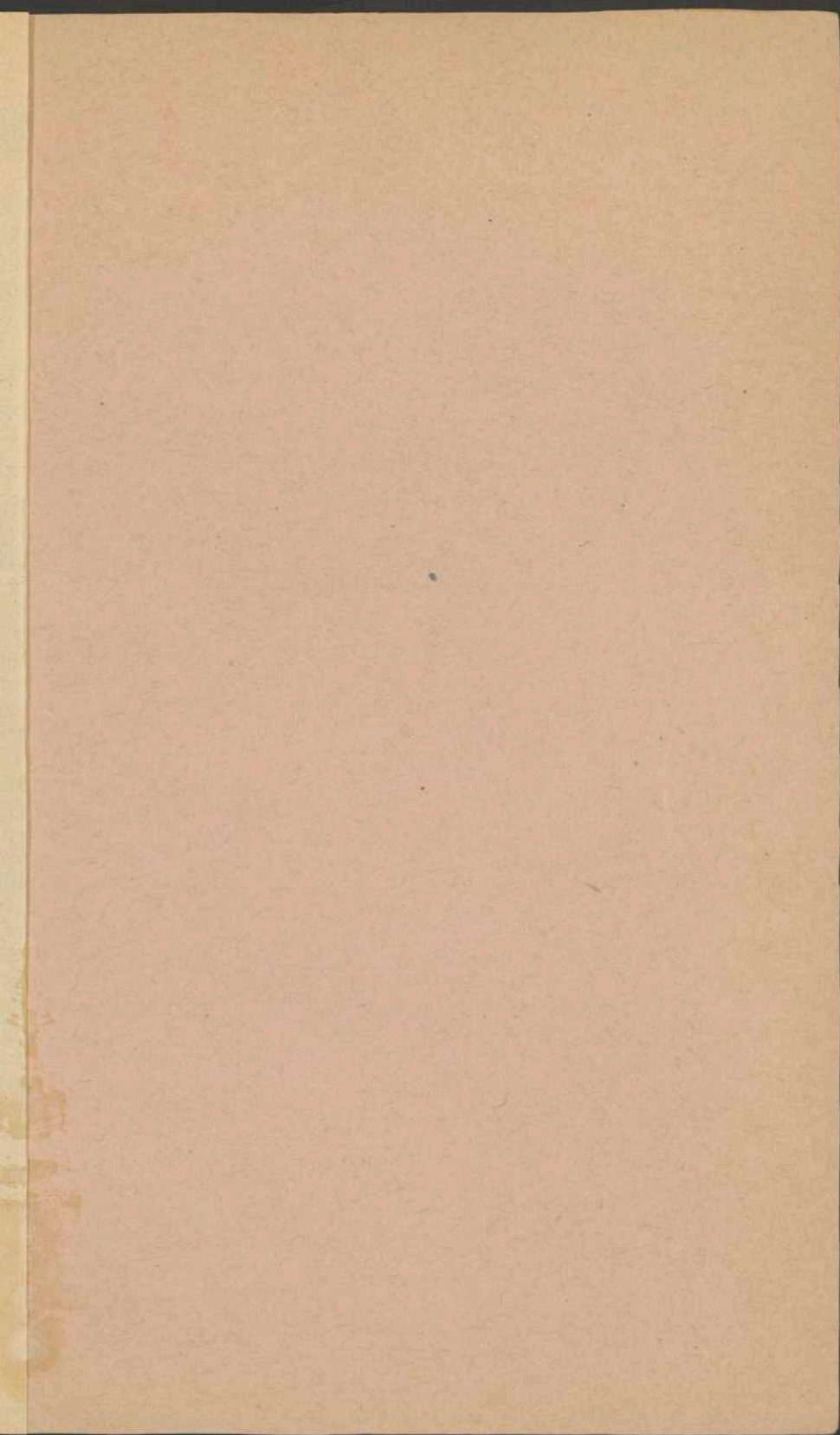
EL ALCALDE,
JOAQUIN ELIZALDE.



INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

BIBLIOTECA





33
LO
192

36
OG
27